

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2923



En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día **15 de MARZO** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 100**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- III.- Informe de las Comisiones.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del **Consejo Local de Tutelas para el periodo 2024-2025** y la formal toma de protesta.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen mediante el cual se solicita la Adición de la Fracción VIa, al Artículo 155, Capítulo III de la Estructura Municipal al Reglamento Interno Municipal de Villa de Álvarez. Así como la Adición el Artículo 192 Bis al Reglamento Interno Municipal de Villa de Álvarez.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del ejercicio **FORTAMUN** y Recursos Federales de Libre Disposición, correspondientes al mes de Febrero del ejercicio fiscal 2024.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública correspondiente al mes de Febrero** del ejercicio fiscal 2024.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, del dictamen correspondiente a la adición de las fracciones VIII y IX del artículo 27 del **Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para El Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Presentación del Punto de Acuerdo correspondiente al **Reglamento Interno del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN) de Villa de Álvarez, Colima.**

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including 'S-D', 'Carrera', and other illegible scribbles.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.]

- Solicitud de autorización para declarar **Recinto Oficial el Salón Verde** de la Presidencia Municipal, para llevar a cabo la **Sesión Solemne de Cabildo Infantil**, el día **20 de Marzo a las 11:00 hrs.** Así como el **Jardín Principal del Fraccionamiento La Fortuna**, para llevar a cabo el **Sesión Extraordinaria**, con la finalidad de realizar el protocolo de municipalización, el día **jueves 21 de marzo a las 19:00 horas.**
- Solicitud de licencia, presentada por el C. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal, para separarse temporalmente de sus funciones como Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento, a partir del día 15 de marzo y hasta el 16 de junio del 2024, de conformidad con el artículo 54 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia los trece munícipes integrantes del cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la presente sesión ordinaria siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores, por lo que al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las actas número 197, 198, 199, 200 de las sesiones de cabildo llevada a cabo los días 12, 19, 24 y 30 de Enero, así como la 201, 202 y 203 de los días 08, 12 y 15 de febrero de 2024.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include various scribbles and initials, some of which appear to be 'GRC' and 'A'. There is also a signature that looks like 'García' and another that looks like 'José Alfredo Chávez'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III - FOJAS 2924



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.-

En uso de la voz la **Licda. Claudia Rufina Chávez Pizano**, en su calidad de **Presidente de la Comisión**, dio lectura al dictamen mediante el cual presenta la propuesta para el **Consejo Local de Tutelas para el periodo 2024-2025**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.-

Las CC. **REGIDORAS LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ, LICDA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS NIÑEZ, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD**, la primera en su carácter de presidenta y las segundas de secretarías, con fundamento en los artículos 75 fracciones I Y II, 76 fracciones II y III, artículo 84 y 88 del Reglamento de Gobierno para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, comparecemos respetuosamente ante este Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para establecer el siguiente

D I C T Á M E N

PRIMERO. - Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 631 del Nuevo Código Civil para el estado de Colima, en el que establece lo siguiente;

ART. 631.- En cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

ART. 632.- El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que, además de las funciones que expresamente le asignan varios de los artículos que proceden, tiene las obligaciones siguientes:

I.- Formar y remitir a los Jueces del Ramo Civil o Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores en los casos que estos nombramientos correspondan al juez;

II.- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez, de las faltas u omisiones que notare;

III.- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;

IV.- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;

V.- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537;

VI.- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

ART. 633.- Los jueces del ramo civil, penales y mixtos de primera instancia, además de las facultades que le confieren las leyes correspondientes, son las Autoridades encargadas de intervenir en los asuntos relativos a la tutela; ejercerán una supervigilancia sobre el conjunto de los actos del tutor, para impedir por medio de disposiciones apropiadas, la transgresión de sus deberes.

ART. 634.- Mientras se nombra tutor, el juez debe dictar las medidas necesarias para que el incapacitado no sufra perjuicios en su persona o en sus intereses.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo establecido por el numeral 6 del Reglamento del Consejo Local de Tutelas para el municipio de Villa de Álvarez, se tiene a bien presentar al nuevo Consejo Local de Tutelas en su periodo 2024-2025 a la Licenciada Porfiria Rodríguez González en su carácter de nueva Presidenta del Consejo Local de Tutelas, Licenciado Roberto Ponciano Romero Galván en su carácter de Vocal 1, Licenciada Ma. Luisa Velasco Larios en su carácter de Vocal 2.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Local de Tutelas para el municipio de Villa de Álvarez, se nombra como secretario técnico al Titular de la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, niños y adolescentes del municipio de Villa de Álvarez.

Es cuanto.

A T E N T A M E N T E.-
Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de su presentación.

LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
REGIDORA SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIDORA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Presentado que fue dicho dictamen, se le concede el uso de la voz a la Regidora, **María Guadalupe Velasco Rocha** quien agradece la voluntad y el trabajo que realizan las personas que altruistamente, se dedican a apoyar a las infancias desprotegidas y a las personas que tienen alguna discapacidad. Agradecerles esta voluntad que tienen y desde luego mi voto es a favor de que ustedes integren este consejo.

Agradece la Regidora **Claudia Rufina, Chávez Pizano** y se suma la felicitación sobre todo para la administración que ha estado cumpliendo con lo que marca el código civil, no todos los ayuntamientos cumplen con estas disposiciones. Esta administración ha sido humanista, ha tenido a bien cumplir con los requerimientos que marcan las normas estatales en este tema en particular, me uno al tema de la gestión para poder a llevar a cabo una reciprocidad para quienes tanto nos han apoyado. Gracias a todos los miembros del Consejo de Tutelas, sin duda vamos a seguir trabajando en el sentido de apoyar las infancias del municipio y las personas que más lo necesitan.

Comenta el regidor **Adrián López López** que son hombres y mujeres que dedican su tiempo de manera gratuita, altruista por el bien de la dignidad humana de nuestras infancias, "me llena mucho de orgullo y motivación el saber que hay hombres y mujeres villalvarenses que dedican su tiempo para que nuestro municipio, nuestro estado sea también más justo, lo hacen de manera honorífica, no piden nada cambio y eso hace todavía más noble su labor, de mi parte como regidor y más como ciudadano les digo que tienen todo mi reconocimiento, todo mi respeto, pero además me motivan a seguir haciendo esta noble labor que viene siendo la política a favor de lo que tiene que ser, de mejorar la calidad de vida de las personas. Muchas gracias por ser guardianas y guardianes de la esperanza y la dignidad humana de nuestro municipio".

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large scribble, a signature that appears to be 'A', and several other illegible signatures and initials.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III - FOJAS 2925



No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el nuevo **Consejo Local de Tutelas para el periodo 2024-2025** en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Acto seguido la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, prosiguió a tomar la protesta de Ley a la Licda. **Porfiria Rodríguez González** en su carácter de nueva **Presidenta del Consejo Local de Tutelas**, al **Lic. Roberto Ponciano Romero Galván** en su carácter de **Vocal 1** y a la **Licda. Ma. Luisa Velasco Larios** en su carácter de **Vocal 2**, aceptando todos con ello, el cargo conferido.

A continuación se le cede el uso de la voz a la Licda. **Porfiria Rodríguez González, Presidenta del Consejo Local de Tutelas**, quien manifiesta que el objetivo de hacer uso de la voz es para agradecer la confianza que depositan en ellos, el equipo que conforman llevan un control de todas las promociones que se les hacen llegar e inmediatamente se le dan conocer a los tutores, “el trabajo que hacemos es como ustedes dicen gratuito, altruista y bien reconocido, bien reconocido porque todas las personas con las que participamos son personas agradecidas, decirles que nosotros vamos a seguir trabajando como hemos hecho siempre, toda la vida hemos hecho labor social, tenemos una asociación civil CODEPRESA, en donde vemos todo lo que se refiere a problemas médicos, cuando los pacientes o los trabajadores de la salud sienten que se vulneran los derechos, agradecerles y decirles que en nosotros tiene una persona en quien asesorarse, contamos con la experiencia de licenciado Ponciano, el trabajo y la experiencia de María Luisa y demás tutores que hoy no nos pudieron acompañar. Gracias”.

Continuando con los asuntos de esta Comisión, la Regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano**, presentó el siguiente Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita la Adición de la Fracción VI, al Artículo 155, Capítulo III de la Estructura Municipal al Reglamento Interno Municipal de Villa de Álvarez, así como la adición del Artículo 192 Bis al Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, el cual a la letra dice:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD.
H. HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ.
PRESENTE.-

LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, en mi carácter de presidenta DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD, en compañía de la LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ y la MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES, con carácter ambas de secretarias, propongo someter a la consideración para su análisis, discusión y en su caso aprobación por este Órgano Colegiado la presentación del proyecto de adición de la fracción VI artículo 155 capítulo III de la estructura municipal, así como adición del artículo 192 bis al reglamento interno municipal de Villa de Álvarez, con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, derivada de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se trata de una de las reformas constitucionales más importantes que se ha realizado a nuestra Constitución desde su promulgación en 1917. En esta reforma se modificó de manera radical nuestro sistema jurídico nacional y la forma de proteger los Derechos Humanos de todas las personas. El artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen el deber para que en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO.- Que derivado de la obligatoriedad intrínseca en la norma constitucional, los tratados internacionales y las normas locales protectoras de los derechos humanos, el municipio debe actuar conforme dictaminan las normas protectoras, creando políticas públicas eficientes para garantizar los derechos humanos de todas las personas, especialmente de las poblaciones que históricamente han sido vulneradas, ejemplo de estas encontramos a los pueblos originarios, a las mujeres, las poblaciones afrodescendientes, la niñez, la población de la diversidad sexual, así como otras más.

TERCERO.- Las políticas públicas deben ser atendidas desde un enfoque diferenciado y un método interpretativo de ponderación, el primero de ellos se genera a partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial procuraría la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Asimismo, busca la reivindicación y legitimación de las diferencias desde la perspectiva de los derechos humanos. Explicado de mejor manera, tiene un doble sentido que debe entenderse como un método de análisis y una guía para la acción; el método debe ser una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos considerados diferentes y una guía, a partir del análisis para brindar atención y protección adecuada de los derechos.

Al planificar las políticas públicas desde un enfoque diferenciado o diferencial se permite visibilizar el recrudecimiento de la violencia y violación de los derechos humanos de forma sistemática a poblaciones histórica y culturales con criterios de discriminación, así mismo, como señalar las dificultades y resistencias para reconocer las asimetrías, desigualdades, vulnerabilidades y necesidades de las diferentes poblaciones.

Es así entonces, que cuando las políticas públicas se realizan con el enfoque diferencial se facilita el desarrollo de programas que permiten entender las características, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares que tengan las poblaciones y que redunden en una adecuación de las modalidades de atención a los mismos, permitiendo la integralidad de la respuesta estatal.

Dentro de la diferenciación, encontramos diversas variables que tienen que ver con la situación histórica, la situación geográfica, la identidad de género, la orientación sexual, la pertenencia étnica-racial, situación socio-económica y la situación física -cognitiva, para el caso en concreto que nos ocupa, debemos enfocarnos en la orientación sexual y la identidad de género auto percibida. La diversidad sexual está conformada con las orientaciones sexuales y las identidades de género auto percibidas disidentes del sistema heterosexual y binario del género, es decir lo que comúnmente se conoce como la población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer, Pansexuales y otras expresiones.

La lucha por la reivindicación de los derechos humanos de la población de la diversidad sexual, al año 1969, cuando en Nueva York, Estado Unidos un grupo de personas Trans y mujeres lesbianas decidieron alzar la voz y comenzar lo que, históricamente se conoce como los disturbios de Stonewall, posteriormente al siguiente año se realiza en conmemoración de estos valientes hechos la primera marcha del orgullo LGBTQ+ de la historia.

Frente a la situación de discriminación y de violencia a la que están sometidas las personas trans, así como a la falta de reconocimiento legal de la identidad de género y su carácter transversal para el ejercicio de otros derechos, el papel de la Suprema Corte y de sus interpretaciones se ha vuelto fundamental para el reconocimiento y alcance de los derechos de personas trans. A pesar de que las decisiones han sido reducidas en comparación con otras líneas jurisprudenciales, su impacto ha sido sumamente relevante.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a scribble, a large signature in the middle, and several smaller signatures and initials at the bottom.

- II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;
- III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo;
- IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias; y

Artículo 27.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de las personas vinculadas a la diversidad sexual:

- I. Asegurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;
- II. Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, sean escuchados y tratados con respeto;
- III. Promover programas para asegurar su permanencia en el empleo;
- IV. Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar la igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos;
- V. Promover programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos del sector educativo sobre la diversidad sexual; y
- VI. Todas las demás que se contemplen en las leyes en la materia.

CUARTO.- Que por lo anteriormente fundado y motivado se solicita formalmente la ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIa al Artículo 155, CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL AL REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ. ASÍ COMO ADICIÓN DEL ARTICULO 192 BIS AL REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

- I.- Dirección de Área Secretaría Particular;
- II.- Dirección de Área de Comunicación Social;
 - a).- Jefatura de Departamento de Difusión Municipal.
- III.- Dirección de Área de Juzgado Cívico;
 - a) Jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico; o las que el presupuesto asignado les permita.
- IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes; y
- V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Adición de la fracción VI artículo 155 Capítulo III de la estructura Municipal del Reglamento Interno Municipal de Villa de Álvarez. Quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

- I.- Dirección de Área Secretaría Particular;
- II.- Dirección de Área de Comunicación Social;
 - a).- Jefatura de Departamento de Difusión Municipal.
- III.- Dirección de Área de Juzgado Cívico;
 - a) Jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico; o las que el presupuesto asignado les permita.
- IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes; y
- V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2927

VI.-Jefatura de Área de inclusión y diversidad sexual.

Así como adición del artículo 192 Bis al Reglamento Interno Municipal de Villa de Álvarez. Quedando de la siguiente manera:

Art.192 bis.- La Jefatura de Inclusión y diversidad tiene a su cargo a una persona funcionario público denominado jefe o jefa de Inclusión y diversidad sexual quien deberá ser integrante de la población LGBTIQ+, con conocimientos teóricos y prácticos para ejercer con profesionalismo las siguientes atribuciones:

I. Promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad en atención a las personas de la diversidad sexual, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del municipio de Villa de Álvarez.

II.- Coordinarse y proponer acuerdos, contratos y convenios con Dirección de Atención a la Diversidad Sexual y de Género (SEBIINSOM) del Gobierno del Estado de Colima, para la planeación de los programas que involucren a las personas de la diversidad sexual.

III.- Coordinará la instalación del Consejo Municipal Contra la Discriminación en atención a la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima en sus artículos 44,45,46,47,48 y 49.

IV.- Coadyuvar con las direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes.

VI.-Emitir opiniones técnicas cuando les sean solicitadas por los órganos integrantes del H. Ayuntamiento.

VII.-Proponer al titular del ejecutivo municipal, así como a los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, iniciativas de ordenamiento municipal con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de la población de la diversidad sexual.

VIII.-Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran.

IX.-Proponer la celebración de convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual.

X.-Realizar campañas de concientización e información a través de medios de información pertinentes con los que cuente el municipio promoviendo el acceso a los programas de la población de la diversidad sexual.

XI.-Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por identidad de género u orientación sexual.

XII.-Servir como vínculo entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

XII.- Diseñar, coordinar e implementar acciones a través de políticas públicas municipales, con visiones transversales y de impacto en cada área del gobierno.

XIII.- Fortalecer de forma multidisciplinaria e integral la atención a víctimas, que se identifiquen dentro de la comunidad diversa que hayan sido vulnerados sus derechos humanos.

XIV.- Crear redes de ambientes laborales inclusivos con la iniciativa privada y el sector público, fortaleciendo sobre todo el ámbito empresarial, que es donde más violencia y discriminación se sufre.

XVI.- Atender la gestión de la salud pública a través de visiones diferenciales que comprendan a la comunidad diversa a través de todas sus expresiones y transversalidades, dejando los sesgos de lado.

XVII.- Desarrollar entornos de paz libres de discriminación para todas las personas.

XVIII.- Gestionar de forma multinivel la integración a programas sociales que permitan el acceso y garantía de derechos fundamentales, como la seguridad alimentaria, de salud, educación para el libre desarrollo de la personalidad.

XIX.-Visibilizar las fechas conmemorativas de la comunidad LGBTIQ+ en los edificios del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

XX.- Las demás que se indiquen dentro de los reglamentos, leyes nacionales e internacionales, así como los tratados internacionales que apliquen en su actuar.

QUINTO.- Que por medio del presente dictamen solicitando a la COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, se generen los ajustes y recortes necesarios de presupuesto a las áreas correspondientes, con el único fin de generar los recursos necesarios para la creación y contratación del personal, para la efectiva materialización del derecho humano a la DIGNIDAD HUMANA, como lo establece en el artículo 1º. Párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el cumplimiento de lo establecido en la Ley Que Previene, Combate Y Elimina La Discriminación en el Estado de Colima, en sus artículos 19 bis, 19 bis 4 Y 27.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular scribble and the name 'Enma J. Flores Vaca']

[Handwritten signature in blue ink]

DICTAMEN

PRIMERO.- Que es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la Adición de la fracción VI artículo 155 Capítulo III de la estructura Municipal del Reglamento Interno Municipal de Villa de Álvarez. Quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- Dirección de Área Secretaría Particular;

II.- Dirección de Área de Comunicación Social;

a).- Jefatura de Departamento de Difusión Municipal.

III.- Dirección de Área de Juzgado Cívico;

a) Jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico; o las que el presupuesto asignado les permita.

IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes; y

V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

VI.-Jefatura de Área de inclusión y diversidad sexual.

SEGUNDO.- Que es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la adición del artículo 192 Bis al Reglamento Interno Municipal de Villa de Álvarez. Quedando de la siguiente manera:

Art.192 bis.- La Jefatura de Inclusión y diversidad tiene a su cargo a una persona funcionario público denominado jefe o jefa de Inclusión y diversidad sexual quien deberá ser integrante de la comunidad LGBTQ+, con conocimientos teóricos y prácticos para ejercer con profesionalismo las siguientes atribuciones:

I. Promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad en atención a las personas de la diversidad sexual, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del municipio de Villa de Álvarez.

II.- Coordinarse y proponer acuerdos, contratos y convenios con Dirección de Atención a la Diversidad Sexual y de Género (SEBIINSOM) del Gobierno del Estado de Colima, para la planeación de los programas que involucren a las personas de la diversidad sexual.

III.- Coordinará la instalación del Consejo Municipal Contra la Discriminación en atención a la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima en sus artículos 44,45,46,47,48 y 49.

IV.- Coadyuvar con las direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes.

VI.-Emitir opiniones técnicas cuando les sean solicitadas por los órganos integrantes del ayuntamiento.

VII.-Proponer al titular del ejecutivo municipal, así como a los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, iniciativas de ordenamiento municipal con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de la población de la diversidad sexual.

VIII.-Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran.

IX.-Proponer la celebración de convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual.

X.-Realizar campañas de concientización e información a través de medios de información pertinentes con los que cuente el municipio promoviendo el acceso a los programas de la población de la diversidad sexual.

XI.-Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por identidad de género u orientación sexual.

XII.-Servir como vínculo entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

XII.- Diseñar, coordinar e implementar acciones a través de políticas públicas municipales, con visiones transversales y de impacto en cada área del gobierno.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are written vertically and include the name 'Cecilia Herrera Urea' and other illegible names.

Handwritten initials in blue ink on the left margin of the document.

Handwritten initials in blue ink at the bottom center of the document.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2928



XIII.- Fortalecer de forma multidisciplinaria e integral la atención a víctimas, que se identifiquen dentro de la comunidad diversa que hayan sido vulnerados sus derechos humanos.

XIV.- Crear redes de ambientes laborales inclusivos con la iniciativa privada y el sector público, fortaleciendo sobre todo el ámbito empresarial, que es donde más violencia y discriminación se sufre.

XVI.- Atender la gestión de la salud pública a través de visiones diferenciales que comprendan a la comunidad diversa a través de todas sus expresiones y transversalidades, dejando los sesgos de lado.

XVII.- Desarrollar entornos de paz libres de discriminación para todas las personas.

XVIII.- Gestionar de forma multinivel la integración a programas sociales que permitan el acceso y garantía de derechos fundamentales, como la seguridad alimentaria, de salud, educación para el libre desarrollo de la personalidad.

XIX.- Visibilizar las fechas conmemorativas de la comunidad LGBTIQ+ en los edificios del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

XX.- Las demás que se indiquen dentro de los reglamentos, leyes nacionales e internacionales, así como los tratados internacionales que apliquen en su actuar.

TERCERO.- Que por medio del presente dictamen se solicita a la COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, que mediante un ejercicio de ponderación se generen los ajustes y recortes necesarios de presupuesto a las áreas correspondientes, con el único fin de generar los recursos necesarios para la creación y contratación del personal, para la efectiva materialización del derecho humano a la DIGNIDAD, como lo establece en el artículo 1º. Párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el cumplimiento de lo establecido en la **Ley Que Previene, Combate Y Elimina La Discriminación en el Estado de Colima, en sus artículos 19 bis, 19 bis 4 Y 27.**

CUARTO.- Una vez aprobada por el H. Cabildo, se realice la publicación correspondiente en de la presente reforma y adición en el portal Web Institucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTO.- Se lleven a cabo todas las acciones administrativas correspondientes para la debida adición y creación de la nueva Jefatura de Área de la Diversidad sexual. Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E.-
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIAS

MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

Finalizada la exposición, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien comenta que la propuesta que hoy se presenta en integrar una jefatura de área, se me hace sumamente importante no solamente por los cambios que están existiendo a nivel nacional y estatal, sino porque definitivamente es importante que así como se ha trabajado en esta administración, de manera general y sin distingo, se trabaje también con una jefatura con un tema en específico, en este caso yo incluso vería la posibilidad de que la misma comisión sugiera una misma modificación a su nombre para que tuviera tomarse en consideración al igual que lo están haciendo con el reglamento interno, si ya va a existir una jefatura de área de inclusión y diversidad sexual que la misma comisión considere dentro de su nombre. la inclusión de Adultos Mayores, Discapacidad, Inclusión y Diversidad Social,

S.O.
Eva Horacio Uca
M

incluso como una propuesta para que ya se hagan las modificaciones y pueda estar contemplado en la misma comisión y que se ve reflejado no solamente en una modificación de artículos, sino en la misma comisión para que se pueda trabajar muy de la mano con el o la presidenta de la comisión y con objetivos muy específicos. Incluso también al momento de considerar la propuesta de la jefatura de área también trabajar en el tema de acciones que puedan ser consideradas como faltas administrativas y que se vean reflejadas en un trabajo desde esta jefatura, en la propuesta que yo había mandado para el nuevo reglamento de justicia cívica y que se desecharon mis propuestas, venía un apartado específico respecto a la sanción de cuando se ve la discriminación por cuestiones de diversidad de género y venían otras opciones, pero ya con la llegada de un jefe de área se puede hacer un análisis más específico para realizar una propuesta que se vaya al reglamento de convivencia civil para que se puedan sancionar algunas faltas administrativas en el municipio, me queda claro que este es un proceso, pero el primer paso está aquí, ya se ha dado y me siento muy contenta de formar parte de la aprobación de esta jefatura de área que seguro va a dar muchos resultados al respecto y cuenten con mi voto, y si consideran que pudiera ser oportuno que se visualice no nada más en el reglamento, si no en la misma comisión, se incluya esa propuesta para que de una vez se vaya a la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

La regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano**, comenta que hay una comisión de Equidad de Género y ésta se puede adecuar, la idea es primero visibilizar el tema de las personas de la comunidad LGTB porque no es un sector vulnerable, es un género que se debe de reconocer y de aceptar tal cual es, no hay una condición específica para darles la condición de vulnerabilidad lo que se tiene que hacer son los ajustes para visibilizarlos a diferencia de las personas con discapacidad que deben ser integrados y es un buen inicio, es un paso que se debe de dar y que debemos tener en la administración una persona encargada y que conozca las necesidades de las personas. Aprovecho también para darle la bienvenida a mis compañeros de la comunidad. LGBT., hay todo un gremio tanto estatal, es una muy buena contribución y recordemos los derechos humanos no se pueden sectorizar, son generales y son personas y aquí estamos reconociendo no solamente en los discursos sino en las acciones de Ayuntamiento.

Felicita la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** a la comisión por haber presentado esta propuesta donde el gobierno de Villa de Álvarez nos estaba haciendo

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page. The signatures are written vertically and include the name 'Carmen Elena Urea'.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2929

falta tener una ventana abierta hacia la comunidad. LGBT. Creo que con esto estamos logrando abrir esa ventana y empezar a tener acciones afirmativas en favor de esta comunidad, desde luego mi voto va a ser a favor y ojalá al pasar a la Comisión de Hacienda se generen los recursos necesarios para que puedan desarrollar ampliamente las actividades que tienen planteadas que son muy importantes para el avance de los derechos humanos.

No habiendo más consideraciones al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnar la propuesta presentada por la Comisión de Equidad y Género, a las comisiones de Hacienda Municipal y Gobernación y Reglamentos para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el pleno del Cabildo.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el **Lic. Jorge Noé Pérez Farías**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura de manera ejecutiva, por así haberse solicitado y aprobado, al dictamen correspondiente a la autorización de **transferencias, ampliaciones y creaciones presupuestales de recursos fiscales, ingresos locales del ejercicio, recursos de libre disposición; recursos federales de libre disposición y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); del mes de Febrero 2024 y su cierre;** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
PRESENTES.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. LIC. JORGE NOÉ PÉREZ FARIAS, REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA, LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ REGIDORA, Y LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR; EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44, 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y J), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 1, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIONES VI, VII Y VIII, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN III, Y 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, Y 91, FRACCIÓN IV, DEL

REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TIENEN A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE A LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL OFICIO S.E. 079/2024 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024, TURNADO POR LA LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN SOLICITA SEA DICTAMINADA LA AUTORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION; FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE FEBRERO 2024 Y SU CIERRE.

SEGUNDO. - QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO TM-0053/2024 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A CARGO DE LA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SEAN AUTORIZADAS LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION; FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE FEBRERO 2024 Y SU CIERRE.

TERCERO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE FEBRERO DE 2024, PARA EL ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN EL PUNTO PRIMERO Y CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL 2024.

CUARTO. - LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PROPUESTAS A REALIZARSE AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SON LAS SIGUIENTES:

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION; FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE FEBRERO 2024 Y SU CIERRE:

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES					
INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FF (01-01-01)					
MES: FEBRERO 2024					
FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	
00070	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	51,462.01	
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	51,462.01	0.00	
00078	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	9,638.40	0.00	
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	0.00	9,638.40	
00080	03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	8,004.00	0.00	
	03	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	0.00	8,004.00	
00082	03	SERVICIOS DE COBRANZA	51,976.29	0.00	
	03	SERVICIOS DE COBRANZA	0.00	51,976.29	
00084	02	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,495.84	0.00	
	02	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00	1,495.84	
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,680.00	0.00	
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	2,680.00	
00090	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	2,610.00	0.00	
	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	0.00	2,610.00	
00092	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	9,048.00	0.00	
	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	0.00	9,048.00	
00094	03	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	2.62	0.00	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials.]

[Handwritten mark on the left margin.]

[Handwritten signature and initials at the bottom center.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2930



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

	03	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	0.00	2.62
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	946.80	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	0.00	946.80
00104	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	11,600.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	0.00	11,600.00
00118	03	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	44,016.16	0.00
	03	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	0.00	44,016.16
00120	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	5,309.39	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	5,309.39
00122	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,606.32	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	3,606.32
00124	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	539.40	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	539.40
00126	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	6,494.14	0.00
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00	6,494.14
00132	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	1,168.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,168.00	0.00
00138	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,652.11	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	111.85	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	111.85
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	1,329.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	1,329.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	3,652.11
00140	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	1,262.25
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,262.25	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	3,817.24
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,817.24	0.00
00144	03	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	0.00	491,091.68
	03	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	491,091.68	0.00
00152	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,450.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	9,450.00
00154	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,909.73	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,909.73
00156	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,346.10	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,346.10
00158	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	671.04	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	671.04
00160	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	3,997.75
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,997.75	0.00
00164	02	MATERIAL IMPRESO.	3,828.00	0.00
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	3,639.50
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	188.50
00166	02	MATERIAL IMPRESO.	7,888.00	0.00
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	7,888.00
00168	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,741.11	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,741.11
00170	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	6,449.45	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	6,449.45
00172	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	7,419.46	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	6,156.60
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	1,262.86
00174	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	5,617.42	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	3,139.76
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	2,477.66
00176	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	85,840.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	85,840.00
00178	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	75,400.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	75,400.00	0.00
00182	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	83,520.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	83,520.00
00184	02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	7,305.34	0.00
	02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	7,305.34
00186	02	MADERA Y SUS DERIVADOS	32,552.72	0.00
	02	MADERA Y SUS DERIVADOS	0.00	32,552.72
00218	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	116,000.00	0.00
	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	116,000.00
00232	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	51,323.20	0.00
	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.00	51,323.20
00234	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	690.20
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	690.20	0.00
00236	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	941.46	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	941.46
00238	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,000.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	8,000.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large scribble and several lines of text.]

[Handwritten signature or mark in blue ink at the bottom right.]

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2931



	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	15,421.83
	01	FONDO DE PENSIONES	15,421.83	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,917.57
	01	FONDO DE PENSIONES	11,917.57	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	2,728.21	0.00
00276	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,476.28
	01	FONDO DE PENSIONES	5,476.28	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	27,336.84
	01	FONDO DE PENSIONES	27,336.84	0.00
00280	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	116,000.00
	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	116,000.00	0.00
00282	03	INSTALACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE EXPOSICIONES	1,000.00	0.00
	03	INSTALACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE EXPOSICIONES	0.00	1,000.00
00302	02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,454.40	0.00
	02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	4,454.40
00304	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	6,380.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	6,380.00
00306	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	7,851.23	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	4,177.81
	02	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	0.00	3,673.42
00322	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	22,232.37
00330	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	320.00	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	320.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	487.41	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	487.41
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	3,634.05	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	3,634.05
00334	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,900.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	7,685.60
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,685.60	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	1,900.00
00346	02	DIESEL	3,948.31	0.00
	02	DIESEL	0.00	3,948.31
00358	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	116,000.00	0.00
	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	116,000.00
00360	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	116,000.00	0.00
	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	116,000.00
00382	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,969.82	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	2,969.82
00384	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,778.78	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	2,778.78
00386	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERÍA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	6,728.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERÍA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	6,728.00	0.00
00388	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	1,366.58	0.00
	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0.00	1,366.58
00392	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	30,410.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	30,410.00
00400	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,958.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	4,958.00
00406	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	4,397.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,397.00	0.00
00408	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	4,330.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,330.00	0.00
00410	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,390.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	4,390.00
00416	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	600,000.00	0.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	600,000.00
00418	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	495.00	0.00
	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	2,290.23	0.00
	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.00	2,290.23
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	495.00
00422	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	6,114.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	6,114.00
00428	04	JUBILACIONES	0.00	60,773.70
	04	JUBILACIONES	60,773.70	0.00
00438	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,500.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	9,500.00
00442	02	MADERA Y SUS DERIVADOS	61,063.56	0.00
	02	MADERA Y SUS DERIVADOS	0.00	29,152.95
	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	0.00	31,910.61
00444	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	84,680.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	84,680.00
00446	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	78,880.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	78,880.00

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin, including a large circular scribble and several lines of text.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]

00450	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	87,000.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	87,000.00
00452	03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	422,240.00	0.00
	03	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	0.00	422,240.00
00454	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	9,352.50	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	9,352.50
00456	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	31,226.68	0.00
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	0.00	31,226.68
00458	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	3,333.66
	02	TAPICES, PISOS Y PERSIANAS Y DEMAS ACCESORIOS	0.00	8,155.61
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	11,489.27	0.00
00462	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	0.00	11,845.92
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	11,845.92	0.00
00464	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	104,166.67	0.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	104,166.67
00466	03	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	383,574.62	0.00
	03	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	0.00	383,574.62
00470	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	10,523.52	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	10,523.52
00474	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	10,570.50
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	10,570.50	0.00
00476	05	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	698,265.17	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	698,265.17
00478	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	294.64	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	294.64
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	272.60	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	272.60
00482	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	1,000.00
00484	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
00486	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
00488	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
00490	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
00492	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	12,042.37
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,847.10
	01	FONDO DE PENSIONES	2,847.10	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,665.23
	01	FONDO DE PENSIONES	11,665.23	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,260.11
	01	FONDO DE PENSIONES	4,260.11	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	1,631.48	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	12,042.37	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,660.55
	01	FONDO DE PENSIONES	6,660.55	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,854.47
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,631.48
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,898.12
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	39,477.92
	01	FONDO DE PENSIONES	3,898.12	0.00
00492	01	FONDO DE PENSIONES	4,854.47	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	10,808.87	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,633.65
	01	FONDO DE PENSIONES	1,633.65	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,005.65
	01	FONDO DE PENSIONES	11,005.65	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,882.58
	01	FONDO DE PENSIONES	3,882.58	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,673.29
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,438.67
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	10,808.87
	01	FONDO DE PENSIONES	4,942.20	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	16,511.32
	01	FONDO DE PENSIONES	39,477.92	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	22,995.56
	01	FONDO DE PENSIONES	2,438.67	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	469.75
	01	FONDO DE PENSIONES	469.75	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,942.20
	01	FONDO DE PENSIONES	4,673.29	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	409.92	0.00

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature and the name 'Candela Urea' written vertically.]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

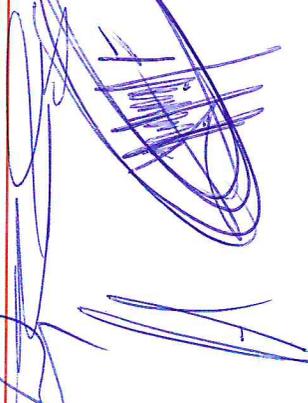
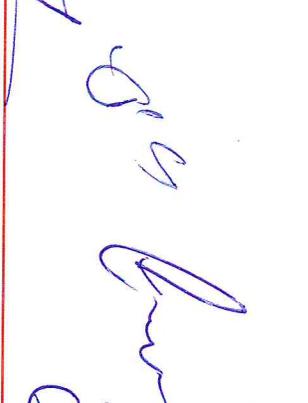
SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2932

01	FONDO DE PENSIONES	7,085.35	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,888.62
01	FONDO DE PENSIONES	8,888.62	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	470.89
01	FONDO DE PENSIONES	470.89	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,964.60
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,690.07
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	409.92
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	421.92
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,395.11
01	FONDO DE PENSIONES	5,395.11	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,461.77
01	FONDO DE PENSIONES	4,461.77	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,798.64
01	FONDO DE PENSIONES	4,798.64	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	7,608.71	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	2,964.60	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	13,540.45	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,479.13
01	FONDO DE PENSIONES	7,479.13	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,579.51
01	FONDO DE PENSIONES	4,579.51	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,380.25
01	FONDO DE PENSIONES	6,380.25	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	4,690.07	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,085.35
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	13,540.45
01	FONDO DE PENSIONES	421.92	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,981.64
01	FONDO DE PENSIONES	1,981.64	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,933.81
01	FONDO DE PENSIONES	4,933.81	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,883.31
01	FONDO DE PENSIONES	4,883.31	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	22,995.56	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	16,511.32	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	67,036.56	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,608.71
01	FONDO DE PENSIONES	41,239.99	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	41,239.99
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	67,036.56
00494	01 FONDO DE PENSIONES	15,328.61	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	15,328.61
	01 FONDO DE PENSIONES	1,302.84	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	1,302.84
00498	04 JUBILACIONES	0.00	67,152.86
	04 JUBILACIONES	67,152.86	0.00
00500	02 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	573.50	0.00
	02 PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	0.00	573.50
00502	02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	87,928.00	0.00
	02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.00	87,928.00
00504	02 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	8,073.60	0.00
	02 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	0.00	8,073.60
00506	02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	4,640.00	0.00
	02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.00	4,640.00
00508	03 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	5,298.00	0.00
	03 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	5,298.00
00510	03 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	23,093.00	0.00
	03 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	23,093.00
00520	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	116,000.00	0.00
	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	116,000.00
00522	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	116,000.00	0.00
	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	116,000.00
00528	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	116,000.00	0.00
	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	116,000.00
00530	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	116,000.00	0.00
	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	116,000.00
00532	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	116,000.00
	01 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	116,000.00	0.00
00534	04 BECAS	0.00	5,500.00
00536	04 BECAS	5,500.00	0.00
00538	04 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,200.00	0.00
	04 BECAS	0.00	5,200.00
00544	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,215.46	0.00
	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	7,215.46
	03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,376.00	0.00

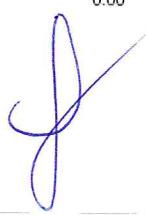
Handwritten signatures and notes in blue ink:
 - A large circular scribble at the top left.
 - A signature below it.
 - The text "Cg S.O. por p.m.m.p." written vertically.
 - The text "Cura Jovaco Vaca" written vertically.
 - A signature at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	2,376.00
00546	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,027.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	4,027.00
00550	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,128.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	3,128.00
00552	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,094.35	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	10,094.35
00560	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	87,232.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	87,232.00
00562	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	86,768.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	86,768.00
00582	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,000.00	0.00
	04	BECAS	0.00	6,000.00
00584	04	BECAS	0.00	6,000.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,000.00	0.00
00586	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,000.00	0.00
	04	BECAS	0.00	6,000.00
00588	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	20,736.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	20,736.00
00592	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	44,151.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	44,151.00
00594	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,030.00	0.00
	04	BECAS	0.00	3,030.00
00606	02	GASOLINA	60,000.00	0.00
	02	GASOLINA	0.00	60,000.00
00620	03	COMISIONES BANCARIAS	223,975.70	0.00
	03	COMISIONES BANCARIAS	0.00	223,975.70
00622	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	84,564.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	45,299.74
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	39,264.26
00624	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	63,800.00	0.00
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	63,800.00
00626	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	86,188.00	0.00
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	86,188.00
00630	02	MATERIAL IMPRESO.	36,540.00	0.00
	03	SERVICIOS DE COBRANZA	0.00	36,540.00
00632	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,582.00	0.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	4,582.00
00634	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	39,250.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	39,250.00	0.00
00636	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	11,600.00	0.00
	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0.00	11,600.00
00638	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	5,831.00	0.00
	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0.00	5,831.00
00640	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
00642	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
00644	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	4,762.59	0.00
	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0.00	4,762.59
00646	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	4,762.59	0.00
	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0.00	4,762.59
00648	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
00650	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
00652	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
00654	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
00656	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	11,600.00	0.00
	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0.00	11,600.00
00658	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	34,800.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	34,800.00
00660	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	8,750.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	8,750.00
00662	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	40,000.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	40,000.00	0.00
00664	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
00666	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	1,443.30	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	1,443.30
00668	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00

 Juan J. Leon Urea




ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2933



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

00670	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	0.00	341.76
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	600.00	600.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	600.00	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	2,656.72
	02	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	2,656.72	0.00
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	259.94	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	341.76	0.00
	02	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	0.00	359.00
	02	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	359.00	0.00
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	0.00	259.94
00674	02	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	679.84	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	874.00
	02	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	0.00	679.84
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	15.99	0.00
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	15.99
	02	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	104.00	0.00
	02	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	0.00	139.62
	02	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	139.62	0.00
	02	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	0.00	400.00
	02	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	400.00	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	874.00	0.00
	02	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	0.00	104.00
00686	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,092.00	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	0.00	10,092.00
00688	02	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	9,744.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,744.00	0.00
00690	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,396.00	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	9,396.00
00692	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,164.00	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	0.00	9,164.00
00696	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	74,960.75	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	74,960.75
00698	02	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	21,344.60	0.00
	02	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	0.00	21,344.60
00700	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	31,647.12	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	31,647.12
00702	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERIA, LONAS Y CARPAS.	0.00	12,380.04
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERIA, LONAS Y CARPAS.	12,380.04	0.00
00704	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCION	0.00	35,911.03
	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCION	35,911.03	0.00
00706	02	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	951.20	0.00
	02	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	0.00	951.20
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	9,681.36	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	9,681.36
00710	03	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	1,750.00	0.00
	02	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	0.00	1,750.00
00712	03	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	18,000.00	0.00
	02	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	0.00	18,000.00
00722	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	1,400.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,400.00	0.00
00724	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	8,000.00
00726	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	1,000.00
00728	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	3,000.00
00730	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,891.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	4,891.00
00732	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,740.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	3,740.00
00734	02	GAS	0.00	160.95
	02	GAS	160.95	0.00
00748	04	JUBILACIONES	0.00	78,457.20
	04	JUBILACIONES	78,457.20	0.00
00754	04	JUBILACIONES	78,457.20	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	78,457.20
00758	04	JUBILACIONES	78,457.20	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	78,457.20
00762	04	JUBILACIONES	78,457.20	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	78,457.20
00766	04	JUBILACIONES	78,457.20	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	78,457.20

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.

00768	01	CUESTA DE ENERO	0.00	917.35
00770	04	JUBILACIONES	78,457.20	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	78,457.20
00774	04	JUBILACIONES	78,457.20	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	78,457.20
00786	04	JUBILACIONES	1,192,333.20	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	1,192,333.20
00800	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	1,856.00	0.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	0.00	1,856.00
00802	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	1,856.00	0.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	0.00	1,856.00
00804	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	4,600.00	0.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	0.00	4,600.00
00806	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	3,450.00	0.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	0.00	3,450.00
00808	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	3,967.20	0.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	0.00	3,967.20
00812	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	2,352.10	0.00
	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.00	2,352.10
	03	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,039.76	0.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	0.00	2,612.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	2,612.00	0.00
	03	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	0.00	357.00
	03	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	357.00	0.00
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	1,039.76
00814	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,000.00	0.00
	04	BECAS	0.00	6,000.00
00818	01	APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	60,240.01	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	60,240.01
00820	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	8,303.49	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	8,303.49
00830	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	1,252.80	0.00
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00	1,252.80
00832	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	4,900.00	0.00
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	0.00	4,900.00
00834	02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	600.01	0.00
	02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	600.01
00838	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	10,440.00	0.00
	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	0.00	10,440.00
00842	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
00844	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	4,762.59	0.00
	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0.00	4,762.59
00852	04	JUBILACIONES	0.00	16,788.21
	04	JUBILACIONES	16,788.21	0.00
00854	04	JUBILACIONES	66,351.47	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	66,351.47
00856	04	JUBILACIONES	16,587.86	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	16,587.86
00858	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	129,224.00	0.00
	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	0.00	129,224.00
00860	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	44,557.31	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	44,557.31
00862	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	84,680.00	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	84,680.00
00864	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	21,310.00	0.00
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	0.00	21,310.00
00866	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,700.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	15,700.00
00868	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	29,580.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	29,580.00
00870	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	36,192.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	36,192.00
00872	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	44,508.04	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	44,508.04
00874	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	30,798.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	30,798.00	0.00
00876	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	21,999.98	0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the name 'Emmanuel Daza' written vertically.]

[Handwritten initials 'J 19' in blue ink.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2934

	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	21,999.98
00878	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	6,360.00	0.00
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	0.00	6,360.00
00880	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	34,765.70	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	34,765.70
00882	05	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	21,800.16	0.00
	05	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00	21,800.16
00884	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	88,999.84	0.00
	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.00	88,999.84
00886	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,480.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	2,480.00
00888	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	151,481.47	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	151,481.47
00924	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	20,000.00	0.00
	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	20,000.00
00956	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	104,166.67	0.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	104,166.67
00978	02	GASOLINA	14,001.15	0.00
	02	GASOLINA	0.00	14,001.15
00980	02	GASOLINA	0.00	16,895.71
	02	GASOLINA	16,895.71	0.00
00982	02	GASOLINA	32,531.79	0.00
	02	GASOLINA	0.00	32,531.79
00984	02	GASOLINA	26,476.65	0.00
	02	GASOLINA	0.00	26,476.65
00986	02	GASOLINA	16,690.37	0.00
	02	GASOLINA	0.00	16,690.37
00994	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	146,020.68	0.00
	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	146,020.68
00998	02	GASOLINA	37,272.83	0.00
	02	GASOLINA	0.00	37,272.83
01000	03	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	1,058,732.00	0.00
	03	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	0.00	1,058,732.00
01002	02	GASOLINA	8,939.76	0.00
	02	GASOLINA	0.00	8,939.76
01004	02	GASOLINA	33,491.56	0.00
	02	GASOLINA	0.00	33,491.56
01006	02	GASOLINA	39,703.85	0.00
	02	GASOLINA	0.00	39,703.85
01008	02	GASOLINA	10,971.39	0.00
	02	GASOLINA	0.00	10,971.39
01010	02	GASOLINA	0.00	33,402.20
	02	GASOLINA	33,402.20	0.00
01012	02	GASOLINA	10,392.26	0.00
	02	GASOLINA	0.00	10,392.26
01014	02	GASOLINA	23,677.54	0.00
	02	GASOLINA	0.00	23,677.54
01052	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,422,194.70	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	1,422,194.70
01084	02	GASOLINA	26,023.57	0.00
	02	GASOLINA	0.00	26,023.57
01102	01	CUOTAS AL IMSS	166,923.55	0.00
	01	CUOTAS AL IMSS	0.00	166,923.55
01104	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	36,000.00	0.00
	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	36,000.00
01142	03	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	9,710.34	0.00
	03	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	0.00	9,710.34
01146	03	COMISIONES BANCARIAS	142,248.66	0.00
	03	COMISIONES BANCARIAS	0.00	43,407.94
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	98,840.72
01147	01	AYUDA PARA UNIFORME	0.00	3,626.30
	01	BONO DE LA SECRETARIA	0.00	7,066.56
	01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	43,276.68
	01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	128,154.25
	01	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00	175,207.34
	01	BONO DE RIESGO	0.00	912.32
	01	SUELDO	0.00	52,525.64
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	29,048.77
	01	BONO DEL BUROCRATA HR	0.00	91,145.17
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	0.00	98,844.13
	01	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00	13,031.10
	01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	13,066.66
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	0.00	6,418.45
	01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	11,476.50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00	11,377.10
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	6,418.45
01	BONO NAVIDEÑO	0.00	34,179.44
01	DÍA 31	0.00	22,786.29
01	BONO SINDICAL HR	0.00	30,993.79
01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	9,408.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	5,150,664.89	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	139,324.64
01	CUESTA DE ENERO	0.00	10,118.29
01	BONO SINDICAL HR	0.00	3,949.86
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	33,454.43
01	RCV	0.00	1,241,333.32
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	193.73
01	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00	200,678.94
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	67,770.33
01	AYUDA PARA UNIFORME	0.00	55,845.02
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	13,594.52
01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	1,568.00
01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	83,104.00
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	128,152.83
01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	23,520.00
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	98,540.84
01	CUESTA DE ENERO	0.00	2,173,635.24
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	86,917.96

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
RECURSOS LOCALES FF 01-01-03 REMANENTE POA 2023				
MES: FEBRERO 2024				
FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
00822	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	5,378,262.58	0.00
00836	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	5,378,262.58
	06	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	5,378,262.58	0.00

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN FF 01-01-04				
MES: FEBRERO 2024				
FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
00822	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	586,966.93	0.00
00836	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	586,966.93
	06	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	586,966.93	0.00

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION FF 01-05-01				
MES: FEBRERO 2024				
FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
00196	01	PRIMA VACACIONAL	154.99	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	154.99
	01	AGUINALDO	252.01	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	252.01
	01	CANASTA NAVIDEÑA	622.08	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	622.08
00230	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,933.62
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,933.62	0.00
00308	01	APOYO POR SERVICIOS	5,243.13	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	26,617.74	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	6,392.93	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	4,667.96
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	4,667.96	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	26,617.74
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,257.12
	01	PRIMA VACACIONAL	3,257.12	0.00
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
	01	APOYO POR SERVICIOS	12,459.90	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,243.13
	01	APOYO POR SERVICIOS	42,990.40	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

[Handwritten mark in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2935

01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	3,500.97
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	3,500.97	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,096.54
01	APOYO POR SERVICIOS	8,096.54	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,746.12
01	PRIMA VACACIONAL	4,885.68	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	12,459.90
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	3,500.97
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	3,500.97	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	42,990.40
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	4,885.68
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	1,225.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	1,225.00	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	6,746.12	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	2,333.98	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	35.55
01	ESTIMULO PROFESIONAL	35.55	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	BECAS	0.00	1,572.68
01	BECAS	1,572.68	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	413.24
01	APOYO POR SERVICIOS	7,832.92	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	2,333.98
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,832.92
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	10,664.18
01	APOYO POR SERVICIOS	10,664.18	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,392.93
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	11,099.50
01	APOYO POR SERVICIOS	11,099.50	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
01	PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	3,640.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	3,640.00	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,822.63
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,203.97
01	APOYO POR SERVICIOS	6,822.63	0.00
01	COMPENSACIONES	413.24	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	8,203.97	0.00
00310	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	24.32	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	15,175.17
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	14,777.75	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,007.67
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,945.31	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,945.31
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,332.13	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	1,332.13
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,007.67	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	14,777.75
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,577.31	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	1,577.31
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	276.82	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	23,815.50

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	24.32
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	276.82
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	15,175.17	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	23,815.50	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	7,441.86
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,617.66	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,870.16	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,870.16
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,950.71	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,617.66
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,441.86	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	338.98
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	970.98	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	970.98
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,322.87	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	17,322.87
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,455.21	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	9,455.21
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,692.71	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,692.71
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	338.98	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	7,950.71
00312	01 COMPENSACIONES	13,455.83	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01 APOYO POR SERVICIOS	1,092.66	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	13,455.83
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	1,092.66
	01 SOBRE SUELDO	4,720.20	0.00
	01 SUELDO	0.00	5,721.61
	01 SUELDO	5,721.61	0.00
	01 COMPENSACIONES	5,709.72	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	5,709.72
	01 SOBRE SUELDO	0.00	4,720.20
00318	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,651.20	0.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	3,200.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,200.00	0.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	1,651.20
00320	01 APOYO POR SERVICIOS	4,239.80	0.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,239.80
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01 PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	3,276.50
	01 APOYO POR SERVICIOS	3,276.50	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01 PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
	01 COMPENSACIONES	148.09	0.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
	01 COMPENSACIONES	0.00	148.09
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
	01 PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01 APOYO POR SERVICIOS	3,943.62	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	3,943.62
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
00322	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	481.73	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	8,295.83	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	321.16	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	642.31	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	1,766.35	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	4,206.72	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	642.31	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	321.16	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	1,680.45	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	642.31	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	802.89	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	31.73	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	481.73	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	1,284.61	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	278.20	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	192.30	0.00
	01 BONO PARA CAPACITACIÓN	160.58	0.00
00326	01 BECAS	0.00	4,049.95
	01 BECAS	17,677.20	0.00

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2936

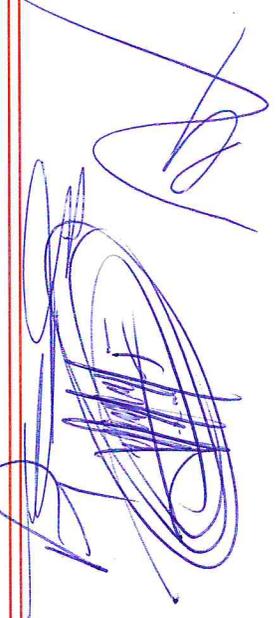
01	BECAS	0.00	17,677.20
01	BECAS	26,446.59	0.00
01	BECAS	0.00	26,446.59
01	BECAS	6,628.80	0.00
01	BECAS	0.00	6,628.80
01	BECAS	4,049.95	0.00
01	BECAS	25,525.86	0.00
01	BECAS	8,654.32	0.00
01	BECAS	0.00	6,076.56
01	BECAS	0.00	8,654.32
01	BECAS	0.00	3,314.40
01	BECAS	6,076.56	0.00
01	BECAS	0.00	25,525.86
01	BECAS	11,048.16	0.00
01	BECAS	3,314.40	0.00
01	BECAS	6,076.56	0.00
01	BECAS	0.00	6,076.56
01	BECAS	7,250.34	0.00
01	BECAS	0.00	7,250.34
01	BECAS	920.68	0.00
01	BECAS	0.00	920.68
01	BECAS	7,733.76	0.00
01	BECAS	0.00	7,733.76
01	BECAS	0.00	11,048.16
00414	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	3,809.37	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	3,809.37
00548	01 AGUINALDO	0.00	789.05
01	CANASTA NAVIDEÑA	5,324.22	0.00
01	CUESTA DE ENERO	0.00	3,056.63
01	CUESTA DE ENERO	3,056.63	0.00
01	AGUINALDO	789.05	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	460.73
01	PRIMA VACACIONAL	460.73	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	5,324.22
00556	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	580.44
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	118,082.27
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	118,082.27	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	74,866.49
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	74,866.49	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,595.53
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,595.53	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	717.07	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	580.44	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	5,395.29
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	5,395.29	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	3,809.37
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	3,809.37	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	717.07
00736	01 AGUINALDO	0.00	274.39
01	CANASTA NAVIDEÑA	367.68	0.00
01	AGUINALDO	274.39	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	367.68
00738	01 PRIMA VACACIONAL	192.78	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	192.78
01	AGUINALDO	316.02	0.00
01	AGUINALDO	0.00	316.02
01	CANASTA NAVIDEÑA	1,716.41	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,716.41
00740	01 AGUINALDO	0.00	332.50
01	CUESTA DE ENERO	0.00	164.29
01	CUESTA DE ENERO	164.29	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	494.82	0.00
01	AGUINALDO	332.50	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	494.82
00742	01 AGUINALDO	274.39	0.00
01	AGUINALDO	0.00	274.39
01	CANASTA NAVIDEÑA	367.68	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	367.68
00744	01 AGUINALDO	0.00	346.36
01	CUESTA DE ENERO	171.13	0.00
01	CUESTA DE ENERO	0.00	171.13
01	AGUINALDO	346.36	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	515.44	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	515.44
00746	01 AGUINALDO	293.10	0.00
01	AGUINALDO	0.00	293.10
01	CANASTA NAVIDEÑA	527.14	0.00

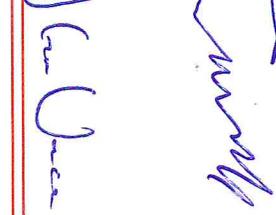
S.O.
 [Handwritten signatures and scribbles]

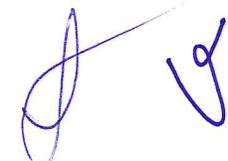
Entra J. Garcia Urea

[Handwritten signatures and scribbles]

	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	527.14
00750	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	384.84
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	492.92
	01	CUESTA DE ENERO	492.92	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	705.01
	01	CANASTA NAVIDEÑA	705.01	0.00
	01	AGUINALDO	280.82	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	384.84	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	280.82
00752	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,912.09
	01	AGUINALDO	433.11	0.00
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	1,172.60
	01	CUESTA DE ENERO	1,172.60	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	433.11
	01	CANASTA NAVIDEÑA	1,912.09	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	930.08
	01	PRIMA VACACIONAL	930.08	0.00
00756	01	AGUINALDO	0.00	346.67
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	874.04
	01	CUESTA DE ENERO	874.04	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	1,401.40	0.00
	01	AGUINALDO	346.67	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	690.57
	01	PRIMA VACACIONAL	690.57	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,401.40
00760	01	CUESTA DE ENERO	923.53	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	1,502.25	0.00
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	923.53
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,502.25
	01	AGUINALDO	344.81	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	740.85	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	740.85
	01	AGUINALDO	0.00	344.81
00764	01	CUESTA DE ENERO	1,056.92	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	847.86	0.00
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	1,056.92
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,719.09
	01	CANASTA NAVIDEÑA	1,719.09	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	394.74
	01	AGUINALDO	394.74	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	847.86
00768	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	725.32
	01	AGUINALDO	337.56	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	337.56
	01	CANASTA NAVIDEÑA	1,497.14	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,497.14
	01	CUESTA DE ENERO	917.35	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	725.32	0.00
00772	01	CANASTA NAVIDEÑA	1,549.10	0.00
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	952.35
	01	CUESTA DE ENERO	952.35	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,549.10
	01	AGUINALDO	355.60	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	763.97	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	355.60
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	763.97
00778	01	SOBRE SUELDO	0.00	12,404.75
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	388.60
	01	FONDO DE VIVIENDA	252.88	0.00
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	252.88
	01	SUELDO	13,773.96	0.00
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	582.90
	01	SOBRE SUELDO	12,404.75	0.00
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
	01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01	APOYO POR SERVICIOS	6,686.04	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,686.04
	01	SUELDO	0.00	13,773.96
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	388.60	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	1,141.48	0.00
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	570.04
	01	AYUDA PARA RENTA	570.04	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	654.56
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	654.56	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	343.40







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

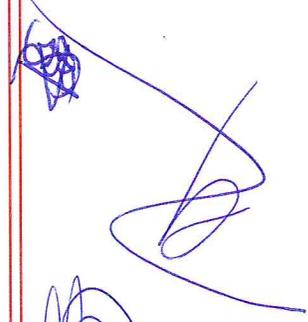
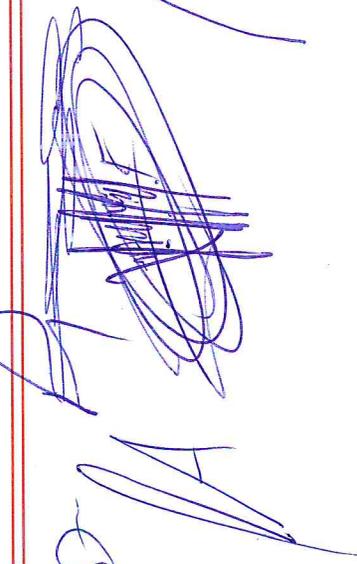
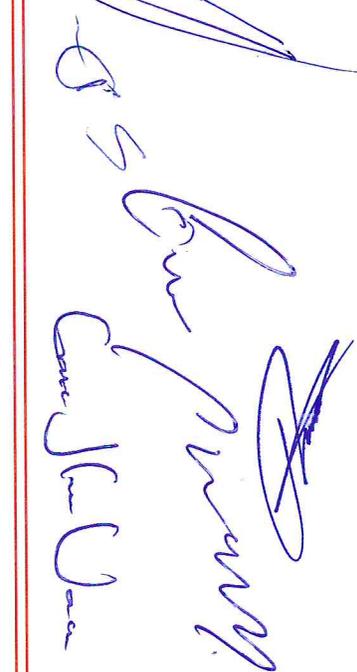
SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2937

01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	343.40	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,603.10
01	QUINQUENIOS	1,603.10	0.00
01	CANASTA BÁSICA	570.74	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,296.25	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,141.48
01	QUINQUENIOS	1,273.98	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	86.66
01	PRIMA DE RIESGO	86.66	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	103.22
01	FONDO DE VIVIENDA	103.22	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	570.74
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	203.15
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	285.02
01	ESTIMULO PROFESIONAL	582.90	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	327.28
01	AYUDA DE TRANSPORTE	327.28	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	171.70
01	AYUDA PARA RENTA	285.02	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,273.98
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-0.00	1,296.25
01	SOBRE SUELDO	0.00	529.60
01	SOBRE SUELDO	529.60	0.00
01	SUELDO	0.00	444.43
01	SUELDO	444.43	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	388.60
01	ESTIMULO PROFESIONAL	388.60	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,308.78
01	CANASTA BÁSICA	4,308.78	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,151.81
01	AYUDA PARA RENTA	2,151.81	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	171.70	0.00
01	SUELDO	4,090.83	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,712.26
01	CANASTA BÁSICA	1,712.26	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	855.06
01	AYUDA PARA RENTA	855.06	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	981.86
01	AYUDA DE TRANSPORTE	981.86	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	515.08
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	515.08	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,277.57
01	QUINQUENIOS	3,277.57	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,781.68
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	337.23
01	SUELDO	0.00	4,090.83
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	501.60
01	FONDO DE VIVIENDA	501.60	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-0.00	353.05
01	ESTIMULO PROFESIONAL	353.05	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	10,016.26
01	CANASTA BÁSICA	10,016.26	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	5,002.03
01	AYUDA PARA RENTA	5,002.03	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	392.12
01	AYUDA DE TRANSPORTE	392.12	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	100.80
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	100.80	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,781.68	0.00
01	SUELDO	17,745.28	0.00
01	CANASTA BÁSICA	4,775.00	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,384.62
01	AYUDA PARA RENTA	2,384.62	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,634.26
01	COMPENSACIONES	1,634.26	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,436.50
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,436.50	0.00
01	QUINQUENIOS	-0.00	10,162.63
01	QUINQUENIOS	10,162.63	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	16,100.26
01	FONDO DE VIVIENDA	310.16	0.00
01	SUELDO	0.00	17,745.28

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signature and notes in blue ink at the bottom right.]

01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	310.16
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	388.60
01	ESTIMULO PROFESIONAL	388.60	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	675.28
01	CANASTA BÁSICA	675.28	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	203.15	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	337.23	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,158.82
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	203.15	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,862.58
01	QUINQUENIOS	3,862.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,775.00
01	SOBRE SUELDO	16,100.26	0.00
01	CANASTA BÁSICA	2,283.00	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	4,044.88
01	AYUDA PARA RENTA	570.04	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	654.56
01	AYUDA DE TRANSPORTE	654.56	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	343.40
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	343.40	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,068.94
01	QUINQUENIOS	2,068.94	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	380.86
01	FONDO DE VIVIENDA	380.86	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	582.90
01	CANASTA BÁSICA	1,141.48	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,283.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,141.48
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,140.10
01	AYUDA PARA RENTA	1,140.10	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,309.14
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,309.14	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	686.78
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	686.78	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	86.66
01	PRIMA DE RIESGO	86.66	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,314.14
01	QUINQUENIOS	4,314.14	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,312.76
01	SOBRE SUELDO	1,312.76	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	582.90	0.00
01	SUELDO	86,586.58	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,101.92	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	9,757.51	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	48,923.65
01	APOYO POR SERVICIOS	48,923.65	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	5,206.59
01	PRIMA DE RIESGO	5,206.59	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	6,514.24
01	PRIMA VACACIONAL	6,514.24	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	40,396.91
01	QUINQUENIOS	40,396.91	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	81,277.41
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	570.04
01	SUELDO	0.00	86,586.58
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	875.51
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	388.60
01	ESTIMULO PROFESIONAL	388.60	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,780.02
01	CANASTA BÁSICA	3,780.02	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,887.85
01	AYUDA PARA RENTA	1,887.85	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,137.29
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,137.29	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	24.55
01	PRIMA DE RIESGO	24.55	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	186.16
01	FONDO DE VIVIENDA	186.16	0.00
01	SOBRE SUELDO	81,277.41	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	4,071.40	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	2,333.98	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	6,714.56
01	AYUDA PARA RENTA	6,714.56	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	7,710.07
01	AYUDA DE TRANSPORTE	7,710.07	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,249.15




 Carlos Jimenez





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2938

01	FONDO DE AHORRO	6,158.82	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	4,044.88	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	30,951.84
01	APOYO POR SERVICIOS	30,951.84	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	2,081.43
01	SUELDO	0.00	959.17
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	4,071.40
01	CANASTA BÁSICA	0.00	13,445.04
01	QUINQUENIOS	0.00	23,004.95
01	QUINQUENIOS	23,004.95	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	29,725.78
01	SOBRE SUELDO	29,725.78	0.00
01	SUELDO	0.00	31,050.99
01	SUELDO	31,050.99	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	675.28
01	CANASTA BÁSICA	675.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	337.23
01	AYUDA PARA RENTA	337.23	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	2,081.43	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	9,464.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	203.15
01	FONDO DE VIVIENDA	875.51	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	35.55
01	ESTIMULO PROFESIONAL	35.55	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,053.20
01	CANASTA BÁSICA	5,053.20	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,523.51
01	AYUDA PARA RENTA	2,523.51	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,897.70
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,897.70	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,502.31
01	FONDO DE AHORRO	3,502.31	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	2,333.98
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,520.15	0.00
01	CANASTA BÁSICA	13,445.04	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	9,464.88	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,088.92
01	QUINQUENIOS	9,088.92	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	324.27
01	OTRAS PRESTACIONES	324.27	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,136.79
01	FONDO DE VIVIENDA	2,136.79	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,360.12
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,360.12	0.00
01	SUELDO	959.17	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,520.15
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,101.92
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	706.10
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	857.80
01	AYUDA PARA RENTA	857.80	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	985.02
01	AYUDA DE TRANSPORTE	985.02	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	516.74
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	516.74	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,132.95
01	APOYO POR SERVICIOS	5,132.95	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,717.80
01	FONDO DE AHORRO	14,608.09	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	14,608.09
01	SUELDO	0.00	3,192.32
01	SUELDO	3,192.32	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	706.80
01	FONDO DE VIVIENDA	706.80	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	582.90
01	ESTIMULO PROFESIONAL	582.90	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,995.22
01	CANASTA BÁSICA	3,995.22	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,280.18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	QUINQUENIOS	0.00	3,172.82
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,784.61
01	QUINQUENIOS	3,172.82	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,167.28
01	CANASTA BÁSICA	3,167.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,581.75
01	AYUDA PARA RENTA	1,581.75	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,816.32
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,816.32	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	952.87
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	952.87	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,697.99
01	SOBRE SUELDO	3,697.99	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,717.80	0.00
01	SUELDO	3,003.72	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,618.28	0.00
01	CANASTA BÁSICA	2,784.61	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,390.60
01	AYUDA PARA RENTA	1,390.60	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	837.68
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	837.68	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,634.33
01	SOBRE SUELDO	3,634.33	0.00
01	SUELDO	0.00	3,141.07
01	SUELDO	3,141.07	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	82.62
01	FONDO DE VIVIENDA	82.62	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	SUELDO	0.00	3,003.72
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,309.14	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,144.22
01	SOBRE SUELDO	3,144.22	0.00
01	SUELDO	0.00	2,388.28
01	SUELDO	2,388.28	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	320.98
01	FONDO DE VIVIENDA	320.98	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,283.00
01	CANASTA BÁSICA	2,283.00	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,140.10
01	AYUDA PARA RENTA	2,280.18	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,309.14
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	609.47	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	641.80
01	COMPENSACIONES	641.80	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	686.78
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	686.78	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,834.62
01	QUINQUENIOS	4,834.62	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,954.76
01	SOBRE SUELDO	6,954.76	0.00
01	SUELDO	0.00	7,583.49
01	SUELDO	7,583.49	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	704.88
01	COMPENSACIONES	704.88	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,140.10	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	743.40	0.00
01	SUELDO	4,776.39	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,201.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,201.88	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,029.56
01	APOYO POR SERVICIOS	7,029.56	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,986.62
01	QUINQUENIOS	9,986.62	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,181.41
01	SOBRE SUELDO	6,181.41	0.00
01	SUELDO	0.00	5,854.45
01	QUINQUENIOS	8,318.23	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	743.40
01	QUINQUENIOS	0.00	8,318.23
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,165.82
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,165.82	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,025.80
01	CANASTA BÁSICA	2,025.80	0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2939

01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,011.73
01	AYUDA PARA RENTA	1,011.73	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,161.70
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,161.70	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,973.87
01	FONDO DE AHORRO	2,973.87	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	609.47
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,618.28
01	SUELDO	5,854.45	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,140.10	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	706.10	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	4,071.40	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,767.19
01	SOBRE SUELDO	5,767.19	0.00
01	SUELDO	0.00	6,509.10
01	SUELDO	6,509.10	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	489.84
01	FONDO DE VIVIENDA	489.84	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	582.90
01	ESTIMULO PROFESIONAL	582.90	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,283.00
01	APOYO POR SERVICIOS	47,331.86	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,140.10
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	47,331.86
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,309.14
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,309.14	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	686.78
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	686.78	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	6,212.14
01	QUINQUENIOS	6,212.14	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,813.51
01	SOBRE SUELDO	6,813.51	0.00
01	SUELDO	0.00	7,426.48
01	SUELDO	7,426.48	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	706.10
01	ESTIMULO PROFESIONAL	706.10	0.00
01	CANASTA BÁSICA	2,283.00	0.00
01	SUELDO	39,704.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3,013.21
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,013.21	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	12,313.81
01	APOYO POR SERVICIOS	12,313.81	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	150.20
01	PRIMA DE RIESGO	150.20	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
01	PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	10,217.92
01	QUINQUENIOS	10,217.92	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	35,917.47
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	4,071.40
01	SUELDO	0.00	39,704.76
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	777.22
01	ESTIMULO PROFESIONAL	777.22	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	884.28
01	CANASTA BÁSICA	884.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	441.67
01	AYUDA PARA RENTA	441.67	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	507.12
01	AYUDA DE TRANSPORTE	507.12	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	9,586.73
01	COMPENSACIONES	9,586.73	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	266.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	266.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	35,917.47	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	3,500.97
01	PRIMA DE RIESGO	173.32	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,802.20
01	QUINQUENIOS	3,802.20	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,332.45
01	SOBRE SUELDO	8,332.45	0.00
01	SUELDO	0.00	9,258.27
01	SUELDO	9,258.27	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	128.48
01	OTRAS PRESTACIONES	128.48	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	459.72
01	ESTIMULO PROFESIONAL	459.72	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	38,500.76	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	34,886.98	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	13,885.68
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	13,885.68	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	34,886.98
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	27,311.21
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	49,050.21	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	49,050.21
00782	01 COMPENSACIONES	5,190.50	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
	01 SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
	01 SUELDO	3,844.95	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	6,261.22
	01 COMPENSACIONES	0.00	8,803.52
	01 COMPENSACIONES	8,803.52	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	5,190.50
	01 SOBRE SUELDO	1,345.02	0.00
	01 SUELDO	0.00	3,844.95
	01 SUELDO	2,116.40	0.00
	01 SUELDO	0.00	2,116.40
	01 SOBRE SUELDO	1,746.00	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	1,746.00
	01 COMPENSACIONES	4,370.76	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	4,370.76
	01 SUELDO	0.00	1,630.30
	01 SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	12,202.66
	01 SOBRE SUELDO	0.00	1,345.02
	01 COMPENSACIONES	2,195.52	0.00
	01 SUELDO	1,630.30	0.00
	01 SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	3,301.26
	01 SUELDO	9,076.72	0.00
	01 SUELDO	0.00	9,076.72
	01 SOBRE SUELDO	7,495.82	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	7,495.82
	01 COMPENSACIONES	12,202.66	0.00
	01 SUELDO	468.19	0.00
	01 COMPENSACIONES	3,493.86	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	2,195.52
	01 COMPENSACIONES	0.00	3,493.86
	01 SUELDO	0.00	3,844.95
	01 SUELDO	0.00	7,522.50
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
	01 COMPENSACIONES	9,548.10	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	9,548.10
	01 SUELDO	8,332.31	0.00
	01 SUELDO	0.00	8,332.31
	01 SOBRE SUELDO	7,286.88	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	7,286.88
	01 COMPENSACIONES	9,881.72	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	9,881.72
	01 SUELDO	7,522.50	0.00
	01 SUELDO	3,844.95	0.00
	01 SOBRE SUELDO	22,278.80	0.00
	01 SUELDO	0.00	1,996.84
	01 SOBRE SUELDO	1,674.93	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	1,674.93
	01 PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01 APOYO POR SERVICIOS	999.56	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	999.56
	01 COMPENSACIONES	2,276.34	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	2,276.34
	01 COMPENSACIONES	1,038.64	0.00
	01 SUELDO	0.00	25,204.05
	01 SOBRE SUELDO	1,702.30	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	22,278.80
	01 COMPENSACIONES	4,239.36	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	4,239.36
	01 SUELDO	15,583.50	0.00
	01 SUELDO	0.00	15,583.50
	01 SOBRE SUELDO	14,025.18	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	14,025.18
	01 COMPENSACIONES	3,301.26	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	4,660.12
	01 SUELDO	25,204.05	0.00

14

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2941

01	SUELDO	7,522.50	0.00
01	SUELDO	0.00	18,116.25
01	SOBRE SUELDO	15,680.69	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,680.69
01	PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
01	APOYO POR SERVICIOS	2,067.80	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,067.80
01	SUELDO	4,441.64	0.00
01	SUELDO	0.00	4,441.64
01	SUELDO	1,996.84	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,409.55
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,702.30
01	SUELDO	0.00	7,522.50
01	SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,261.22
01	COMPENSACIONES	0.00	1,038.64
01	SUELDO	0.00	468.19
01	SOBRE SUELDO	596.65	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	596.65
01	SUELDO	556.00	0.00
01	SUELDO	0.00	556.00
01	SUELDO	18,116.25	0.00
01	SOBRE SUELDO	4,409.55	0.00
01	SUELDO	7,522.50	0.00
01	SOBRE SUELDO	1,746.00	0.00
01	SOBRE SUELDO	10,082.02	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,082.02
01	COMPENSACIONES	432.03	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	432.03
01	SUELDO	1,630.30	0.00
01	SUELDO	0.00	1,630.30
01	SOBRE SUELDO	1,345.02	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,345.02
01	SUELDO	12,220.64	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,669.00
01	COMPENSACIONES	0.00	25,140.44
01	SUELDO	0.00	7,522.50
01	SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,261.22
01	COMPENSACIONES	6,776.62	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,776.62
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
01	SUELDO	0.00	2,116.40
01	COMPENSACIONES	1,669.00	0.00
01	SUELDO	0.00	1,630.30
01	QUINQUENIOS	0.00	1,117.85
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	2,403.93	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,403.93
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
01	COMPENSACIONES	9,548.10	0.00
01	SUELDO	0.00	12,220.64
01	SUELDO	1,630.30	0.00
01	SUELDO	2,116.40	0.00
01	SOBRE SUELDO	1,345.02	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,345.02
01	COMPENSACIONES	1,536.88	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,536.88
01	SUELDO	14,154.60	0.00
01	SUELDO	0.00	14,154.60
01	SOBRE SUELDO	11,677.53	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,677.53
01	COMPENSACIONES	25,140.44	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	9,548.10
01	SUELDO	11,105.85	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,746.00
01	SOBRE SUELDO	5,488.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
01	COMPENSACIONES	4,638.20	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	4,638.20
01	SUELDO	3,844.95	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

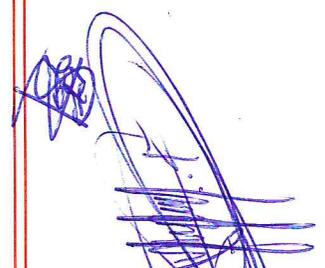
[Handwritten signature]

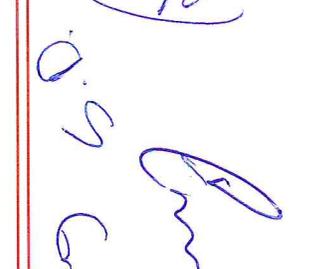
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

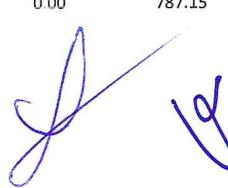
[Handwritten signature]

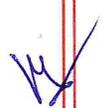
01	SUELDO	0.00	3,844.95	
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08	
01	SUELDO	6,418.80	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	9,548.10	
01	SUELDO	0.00	6,418.80	
01	SUELDO	0.00	11,105.85	
01	SOBRE SUELDO	9,587.91	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,587.91	
01	COMPENSACIONES	6,184.21	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	6,184.21	
01	SUELDO	5,424.75	0.00	
01	SUELDO	0.00	5,424.75	
01	SOBRE SUELDO	4,660.12	0.00	
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00	
01	QUINQUENIOS	1,117.85	0.00	
01	COMPENSACIONES	9,548.10	0.00	
01	SUELDO	0.00	2,962.20	
01	COMPENSACIONES	2,919.60	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	2,919.60	
01	SUELDO	2,924.25	0.00	
01	SUELDO	0.00	2,924.25	
01	SOBRE SUELDO	2,631.83	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,488.55	
01	SUELDO	2,962.20	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	6,286.79	
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82	
01	SOBRE SUELDO	6,253.21	0.00	
01	COMPENSACIONES	6,286.79	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,631.83	
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,253.21	
01	SUELDO	2,685.45	0.00	
01	SUELDO	0.00	7,579.65	
01	SUELDO	7,579.65	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	692.79	
01	COMPENSACIONES	692.79	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,416.91	
01	SOBRE SUELDO	2,416.91	0.00	
01	SUELDO	0.00	2,685.45	
00792	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	3,200.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	4,500.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,500.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	8,256.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	8,256.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	53,233.60
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	2,752.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	2,752.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,651.20	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,200.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	53,233.60	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	1,651.20
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,318.72	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	1,318.72
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	47,914.20	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	47,914.20
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	23,667.20	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	23,667.20
00796	01	PRIMA DE RIESGO	787.15	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,110.94
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,247.72
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	311.93
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	3,853.88	0.00
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	3,853.88
	01	AYUDA PARA RENTA	517.83	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	517.83
	01	CANASTA BÁSICA	1,036.98	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,036.98
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	311.93	0.00
	01	SUELDO	13,456.50	0.00
	01	SUELDO	0.00	13,456.50
	01	SOBRE SUELDO	12,110.85	0.00
	01	SOBRE SUELDO	0.00	12,110.85
	01	CANASTA BÁSICA	3,110.94	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01	COMPENSACIONES	0.00	850.50
	01	PRIMA DE RIESGO	0.00	787.15











H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2942

01	APOYO POR SERVICIOS	3,276.50	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	3,276.50
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,559.65	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	SUELDO	11,369.10	0.00
01	QUINQUENIOS	3,310.45	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,310.45
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	623.86	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	623.86
01	COMPENSACIONES	296.18	0.00
01	COMPENSACIONES	-0.00	296.18
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,926.92	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,926.92
01	AYUDA PARA RENTA	1,035.66	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,035.66
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	4,624.64
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,073.96
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,553.49
01	SUELDO	0.00	11,369.10
01	SOBRE SUELDO	10,232.20	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,232.20
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	935.79	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	935.79
01	COMPENSACIONES	850.50	0.00
01	SOBRE SUELDO	2,422.17	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	4,624.64	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,559.65
01	AYUDA PARA RENTA	1,553.49	0.00
01	CANASTA BÁSICA	2,073.96	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,992.55
01	PRIMA DE RIESGO	134.33	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	-0.00	134.33
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	623.86	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	623.86
01	AYUDA PARA RENTA	1,035.66	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,035.66
01	CANASTA BÁSICA	2,073.96	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,073.96
01	SUELDO	3,325.05	0.00
01	SUELDO	2,691.30	0.00
01	SOBRE SUELDO	2,992.55	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	517.83
01	PRIMA DE RIESGO	157.43	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	157.43
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	311.93	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	311.93
01	AYUDA PARA RENTA	517.83	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	517.83
01	CANASTA BÁSICA	1,036.98	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,036.98
01	CUESTA DE ENERO	0.00	160.58
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,162.62
01	SUELDO	-0.00	3,325.05
01	CANASTA BÁSICA	0.00	570.74
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,589.15
01	CANASTA BÁSICA	5,184.90	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,184.90
01	SUELDO	0.00	2,691.30
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,422.17
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	171.70	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	171.70
01	AYUDA PARA RENTA	285.02	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	285.02
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,036.98
01	CANASTA BÁSICA	570.74	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,036.98	0.00
01	SUELDO	2,691.30	0.00
01	SUELDO	0.00	2,691.30
01	SOBRE SUELDO	2,422.17	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,422.17
01	PRIMA DE RIESGO	157.43	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	157.43
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	311.93	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	311.93
01	AYUDA PARA RENTA	517.83	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	2,589.15	0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

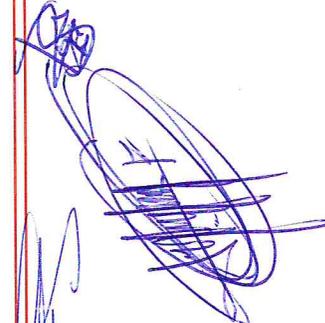
Ca

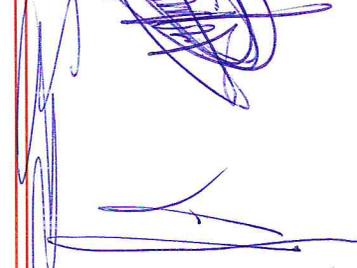
Car / S.O.

Ensa J. G. U. -

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,006.41
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	COMPENSACIONES	148.09	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,147.92
01	SUELDO	15,361.35	0.00
01	SUELDO	0.00	15,361.35
01	SOBRE SUELDO	13,825.22	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	13,825.22
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,247.72	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,247.72
01	AYUDA PARA RENTA	2,071.32	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,071.32
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	2,071.32	0.00
01	CANASTA BÁSICA	4,147.92	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,147.92
01	ESTIMULO PROFESIONAL	353.05	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	353.05
01	SUELDO	3,159.30	0.00
01	SUELDO	0.00	3,159.30
01	SOBRE SUELDO	2,843.37	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,843.37
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	311.93	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	311.93
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,071.32
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,036.98
01	FONDO DE AHORRO	0.00	834.54
01	SOBRE SUELDO	6,162.62	0.00
01	COMPENSACIONES	148.09	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	148.09
01	SUELDO	3,159.30	0.00
01	SUELDO	0.00	3,159.30
01	SOBRE SUELDO	2,843.37	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,843.37
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	311.93	0.00
01	CANASTA BÁSICA	4,147.92	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,036.98	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	517.83
01	SUELDO	12,549.90	0.00
01	SUELDO	0.00	12,549.90
01	SOBRE SUELDO	11,294.91	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,294.91
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	5,407.99	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,407.99
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,247.72	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,247.72
01	AYUDA PARA RENTA	517.83	0.00
01	SUELDO	6,847.35	0.00
01	SUELDO	0.00	6,375.00
01	SOBRE SUELDO	5,737.50	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,737.50
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	515.08
01	COMPENSACIONES	0.00	296.18
01	AYUDA PARA RENTA	855.06	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	855.06
01	CANASTA BÁSICA	1,712.26	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,712.26
01	SUELDO	6,375.00	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,297.84
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	515.08	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	311.93	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	311.93
01	COMPENSACIONES	165.20	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	165.20
01	AYUDA PARA RENTA	517.83	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	517.83
01	CANASTA BÁSICA	1,036.98	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,036.98
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	311.93
01	COMPENSACIONES	0.00	148.09
01	QUINQUENIOS	2,297.84	0.00
01	QUINQUENIOS	2,560.65	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	517.83	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	517.83
01	CANASTA BÁSICA	1,036.98	0.00



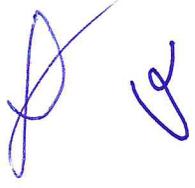






 Concesiones Usas







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2943

01	CANASTA BÁSICA	-0.00	1,036.98
01	SUELDO	13,306.20	0.00
01	SUELDO	0.00	13,306.20
01	SOBRE SUELDO	11,975.58	0.00
01	COMPENSACIONES	296.18	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,975.58
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	208.63
01	QUINQUENIOS	0.00	2,560.65
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,247.72	0.00
01	CANASTA BÁSICA	4,147.92	0.00
01	FONDO DE AHORRO	834.54	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,000.00	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,000.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	594.62	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	594.62
01	AYUDA PARA RENTA	2,071.32	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	208.63	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,071.32
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,147.92
01	SUELDO	0.00	6,847.35
00826	09 CREDITO BANOBRAS 2023 6.5	10,317.46	0.00
	09 CREDITO BANOBRAS 2023 6.5	0.00	10,317.46
00840	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	226,383.47
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	226,383.47	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	540.00
	01 COMPENSACIONES	540.00	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	91,011.08
	01 COMPENSACIONES	540.00	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	540.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	3,882.31	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	3,882.31
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,935.43	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	49,760.06
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	49,760.06	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,566.39
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,566.39	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	15,663.90
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	15,663.90	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	3,809.37
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	3,809.37	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	91,011.08	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,935.43
00846	01 CUESTA DE ENERO	5,473.38	0.00
	01 CUESTA DE ENERO	0.00	5,473.38
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	9,285.47
	01 CANASTA NAVIDEÑA	9,285.47	0.00
	01 AGUINALDO	1,661.29	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	751.79	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	751.79
	01 AGUINALDO	0.00	1,661.29
00848	01 SUELDO	0.00	4,547.79
	01 SOBRE SUELDO	3,751.93	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,751.93
	01 COMPENSACIONES	6,683.67	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	6,683.67
	01 SUELDO	4,547.79	0.00
00900	01 PRIMA VACACIONAL	154.99	0.00
	01 CUESTA DE ENERO	0.00	971.65
	01 CUESTA DE ENERO	971.65	0.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,691.28
	01 CANASTA NAVIDEÑA	1,691.28	0.00
	01 AGUINALDO	0.00	252.01
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	154.99
	01 AGUINALDO	252.01	0.00
00902	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	817.93
	01 PRIMA VACACIONAL	187.70	0.00
	01 CUESTA DE ENERO	561.57	0.00
	01 CUESTA DE ENERO	0.00	561.57
	01 AGUINALDO	0.00	305.20
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	187.70
	01 AGUINALDO	305.20	0.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	817.93	0.00
00904	01 PRIMA VACACIONAL	149.49	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	149.49
	01 AGUINALDO	235.39	0.00
	01 AGUINALDO	0.00	235.39
	01 CANASTA NAVIDEÑA	340.64	0.00

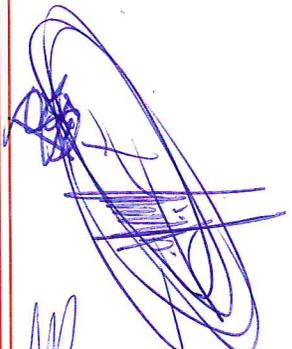
S.D.

[Handwritten signatures and scribbles]

Entra J. Groce U. con

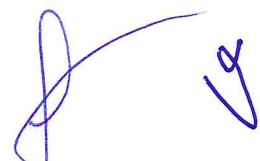
[Handwritten signatures and scribbles]

	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	340.64
00906	01	CANASTA NAVIDEÑA	372.28	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	372.28
	01	AGUINALDO	0.00	235.39
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	149.49
	01	PRIMA VACACIONAL	149.49	0.00
	01	AGUINALDO	235.39	0.00
00908	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	319.15
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	139.70
	01	AGUINALDO	219.98	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	219.98
	01	CANASTA NAVIDEÑA	319.15	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	139.70	0.00
00910	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	376.36
	01	CANASTA NAVIDEÑA	376.36	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	268.83
	01	AGUINALDO	268.83	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	170.73	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	170.73
01022	01	CANASTA NAVIDEÑA	336.21	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	336.21
	01	CUESTA DE ENERO	108.07	0.00
	01	AGUINALDO	240.15	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	152.51	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	240.15
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	152.51
01024	01	CUESTA DE ENERO	0.00	1,142.62
	01	PRIMA VACACIONAL	367.77	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	367.77
	01	AGUINALDO	301.45	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	301.45
	01	CANASTA NAVIDEÑA	2,426.03	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	2,426.03
	01	CUESTA DE ENERO	1,142.62	0.00
01138	09		0.00	56,502.10
	09		56,502.10	0.00
	09		185,714.29	0.00
	09		0.00	185,714.29
01148	01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,983.00
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,806.80
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	32.53
	01	SUELDO	0.00	13,893.56
	01	SOBRE SUELDO	0.00	13,034.48
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	829.30
	01	QUINQUENIOS	0.00	9,093.90
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	3,180.45
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	732.64
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	69,179.55
	01	COMPENSACIONES	0.00	17,222.24
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,396.62
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,216.26
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,393.94
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,435.66
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	829.54
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	995.74
	01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	685.26
	01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	407.05
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	941.38
	01	SUELDO	0.00	2,439.23
	01	SOBRE SUELDO	0.00	1,248.23
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,899.42
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,396.62
	01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	685.26
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	434.26
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	50.78
	01	COMPENSACIONES	0.00	18,221.17
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,161.66
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,162.40
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,795.16
	01	CUESTA DE ENERO	0.00	349.54
	01	QUINQUENIOS	0.00	813.12
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,283.78
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,880.72
	01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,413.47
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,009.72
	01	QUINQUENIOS	0.00	6,131.27
	01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	685.26




 -GCS Green Street Uca





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2944

01	FONDO DE AHORRO	-0.00	3,926.34
01	CUESTA DE ENERO	0.00	52.61
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,051.20
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,006.41
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	440.98
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	255.06
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,460.55
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,646.53
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	3,790.40
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	2,789.77
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,939.41
01	COMPENSACIONES	0.00	17,207.08
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,267.96
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,895.20
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,484.95
01	CUESTA DE ENERO	0.00	2,160.90
01	COMPENSACIONES	0.00	3,464.41
01	SUELDO	0.00	2,934.81
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,283.20
01	SOBRE SUELDO	0.00	673.92
01	QUINQUENIOS	0.00	4,346.30
01	FONDO DE AHORRO	-0.00	4,746.46
01	COMPENSACIONES	0.00	2,865.42
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,396.62
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,852.25
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	550.84
01	QUINQUENIOS	0.00	4,820.22
01	COMPENSACIONES	0.00	6,165.23
01	SUELDO	0.00	856.19
01	CUESTA DE ENERO	0.00	5,947.86
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	14,496.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,062.20
01	COMPENSACIONES	0.00	8,955.74
01	QUINQUENIOS	0.00	14,281.68
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,842.25
01	COMPENSACIONES	0.00	32,219.94
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	7,940.84
01	QUINQUENIOS	0.00	1,553.65
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,037.52
01	SEGURO DE VIDA HR	0.00	41,813.32
01	CUESTA DE ENERO	0.00	20,636.14
01	COMPENSACIONES	0.00	16,721.04
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	57.06
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	49.68
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	28.01
01	CANASTA BÁSICA	0.00	99.56
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	29.92
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	899.20
01	QUINQUENIOS	0.00	148.02
01	CUESTA DE ENERO	0.00	3,553.89
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,162.40
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,613.62
01	SUELDO	-0.00	13,661.36
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,270.62
01	CUESTA DE ENERO	0.00	14,569.34
01	COMPENSACIONES	0.00	32,937.14
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	9.38
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,110.20
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	929,427.08	0.00
01	SUELDO	0.00	983.58
01	SOBRE SUELDO	0.00	885.26
01	QUINQUENIOS	0.00	8,274.98
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	11,584.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	668.74
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,654.14
01	FONDO DE AHORRO	0.00	100.14
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,653.32
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,557.68
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,209.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,223.30
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	913.52
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	45,058.92
01	CUESTA DE ENERO	0.00	5,792.41
01	SUELDO	-0.00	11,458.40
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,453.72
01	CUESTA DE ENERO	0.00	59,956.76
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	203.74

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

S.D.

Concejal Guao Uaca

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,264.08
01	CUESTA DE ENERO	0.00	151.49
01	COMPENSACIONES	0.00	11,908.27
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	529.80
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	275.44
01	QUINQUENIOS	0.00	1,261.30
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,974.84
01	COMPENSACIONES	0.00	12,864.19
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	364.10
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	953.19
01	FONDO DE AHORRO	0.00	847.46
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,940.35
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	42.95
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,435.90
01	FONDO DE AHORRO	0.00	921.70
01	QUINQUENIOS	0.00	8,682.82
01	FONDO DE AHORRO	0.00	11,461.02
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	742.06
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,806.80
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,775.10
01	CUESTA DE ENERO	0.00	1,430.55
01	QUINQUENIOS	0.00	2,496.77
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,965.25
01	COMPENSACIONES	0.00	12,611.74
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	187.08
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	364.10
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	543.06
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	710.63
01	QUINQUENIOS	0.00	949.52
01	CUESTA DE ENERO	0.00	9,672.68
01	QUINQUENIOS	0.00	844.76
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,433.89
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	81,129.86
01	COMPENSACIONES	0.00	25,353.37
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,940.68
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,734.62
01	FONDO DE AHORRO	0.00	726.10
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	0.00	1,108.18

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMU) 02-05-02

MES: FEBRERO 2024

FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
00072	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	9000.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	25,800.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	34,800.00	0.00
00074	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	47122.24	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	47,122.24
00076	02	ALIMENTOS PARA ANIMALES	7662.68	0.00
	02	ALIMENTOS PARA ANIMALES	0.00	7,662.68
00088	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	61401.34	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	61,401.34
00134	04	BECAS PROGRAMA FORMACION INICIAL	0.00	5500.00
	03	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	5,500.00	0.00
00146	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	38105.00	0.00
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	38,105.00
00180	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	43261.69	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	43,261.69
00244	02	GASOLINA	1680.76	0.00
	02	GASOLINA	0.00	1,680.76
00278	01	FONDO DE PENSIONES	84214.17	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	14,521.96
	01	FONDO DE PENSIONES	5,709.53	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	14,521.96	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	84,214.17
	01	FONDO DE PENSIONES	786.91	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	155.44
	01	FONDO DE PENSIONES	155.44	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	786.91
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,271.38
	01	FONDO DE PENSIONES	6,271.38	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,709.53
00314	01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	18,263.25
	01	APOYO POR SERVICIOS	18,263.25	0.00

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp and several signatures.]

[Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom of the page.]

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 100 210 III 2945
 SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS



	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
	01	PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,559.94
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01	APOYO POR SERVICIOS	7,559.94	0.00
00316	01	PRIMA VACACIONAL	4071.40	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,398.70
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	4,071.40
	01	APOYO POR SERVICIOS	7,398.70	0.00
00324	01	BONO PARA CAPACITACIÓN	481.73	0.00
	01	BONO PARA CAPACITACIÓN	642.31	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	1,124.04
00328	01	BECAS	5155.76	0.00
	01	BECAS	0.00	5,155.76
00332	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	615.00	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	580.94
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	262.04	0.00
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	296.10
00338	02	GASOLINA	17117.07	0.00
	02	GASOLINA	0.00	17,117.07
00348	02	DIESEL	0.00	7937.46
	02	DIESEL	7,937.46	0.00
00350	02	GASOLINA	0.00	43396.25
	02	GASOLINA	43,396.25	0.00
00352	02	GASOLINA	60440.77	0.00
	02	GASOLINA	0.00	60,440.77
00354	02	GASOLINA	28599.06	0.00
	02	GASOLINA	0.00	28,599.06
00356	02	GASOLINA	2232.73	0.00
	02	GASOLINA	0.00	2,232.73
00364	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	89802.40	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	89,802.40
00366	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	190664.28	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	190,664.28
00368	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	239412.26	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	239,412.26
00370	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	271675.28
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	271,675.28	0.00
00372	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	237753.17	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	237,753.17
00374	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	153112.92	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	153,112.92
00376	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	155989.44	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	155,989.44
00378	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	210504.42	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	210,504.42
00380	05	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	4547.20	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	4,547.20
00390	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	165033.12	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	165,033.12
00394	02	GASOLINA	29580.06	0.00
	02	GASOLINA	0.00	29,580.06
00396	02	GASOLINA	5031.24	0.00
	02	GASOLINA	0.00	5,031.24
00398	02	GASOLINA	43396.26	0.00
	02	GASOLINA	0.00	43,396.26
00404	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00	316346.66
	03	CONSULTORIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	2,396,346.68	0.00
	03	CONSULTORIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	0.00	1,950,000.02
	05	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00	50,000.00
	03	SERVICIO DE TECNOLOGIA DE MONITOREO VIAL	0.00	50,000.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	30,000.00
00412	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3048.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	3,048.00

S.O.
 [Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

00420	04	BECAS	9456.68	0.00
	04	BECAS	0.00	9,456.68
00424	02	GASOLINA	68739.87	0.00
	02	GASOLINA	0.00	68,739.87
00426	02	GASOLINA	70855.93	0.00
	02	GASOLINA	0.00	70,855.93
00430	02	GASOLINA	16250.57	0.00
	02	GASOLINA	0.00	16,250.57
00432	02	DIESEL	4798.19	0.00
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	4,798.19
00434	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	2874.00
	02	DIESEL	2,874.00	0.00
00436	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	2634.69
	02	DIESEL	2,634.69	0.00
00440	02	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	19131.83	0.00
	02	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	0.00	19,131.83
	02	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2,725.28	0.00
	02	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00	2,725.28
00448	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	81200.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	81,200.00	0.00
00460	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	17845.15	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	17,845.15
00496	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	99951.26
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,110.78
	01	FONDO DE PENSIONES	5,110.78	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	15,592.67
	01	FONDO DE PENSIONES	15,592.67	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	1,149.25	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	99,951.26	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	562.61
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,149.25
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	9,829.46
	01	FONDO DE PENSIONES	9,829.46	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	562.61	0.00
00512	02	GASOLINA	33491.56	0.00
	02	GASOLINA	0.00	33,491.56
00514	02	GASOLINA	26023.57	0.00
	02	GASOLINA	0.00	26,023.57
00516	02	GASOLINA	1676.92	0.00
	02	GASOLINA	0.00	1,676.92
00534	03	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	5500.00	0.00
00536	04	BECAS PROGRAMA FORMACION INICIAL	0.00	5500.00
00540	02	GASOLINA	48809.10	0.00
	02	GASOLINA	0.00	48,809.10
00542	02	GASOLINA	59077.31	0.00
	02	GASOLINA	0.00	59,077.31
00558	02	GASOLINA	56343.67	0.00
	02	GASOLINA	0.00	56,343.67
00598	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	883.70
	01	CUESTA DE ENERO	727.75	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	191.13
	01	PRIMA VACACIONAL	191.13	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	727.75
	01	CANASTA NAVIDEÑA	883.70	0.00
00602	02	GASOLINA	39703.85	0.00
	02	GASOLINA	0.00	39,703.85
00604	02	GASOLINA	0.00	10971.39
	02	GASOLINA	10,971.39	0.00
00608	02	GASOLINA	43666.02	0.00
	02	GASOLINA	0.00	43,666.02
00610	02	GASOLINA	52703.24	0.00
	02	GASOLINA	0.00	52,703.24
00612	02	GASOLINA	33402.20	0.00
	02	GASOLINA	0.00	33,402.20
00614	02	GASOLINA	0.00	10392.26
	02	GASOLINA	10,392.26	0.00
00616	02	GASOLINA	1261.05	0.00
	02	GASOLINA	0.00	1,261.05
00628	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4325.32	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	4,325.32
00676	02	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	2067.47	0.00
	02	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	0.00	2,067.47
00694	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	1944.51	0.00
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00	1,944.51
00784	01	AYUDA PARA RENTA	622.27	0.00
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	177.78

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature: Carlos J. Carrero Daza]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2946



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

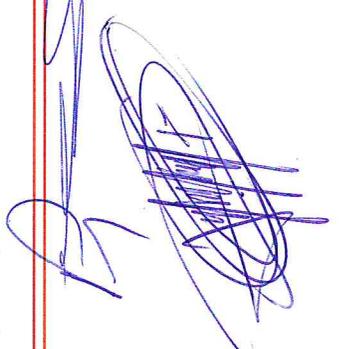
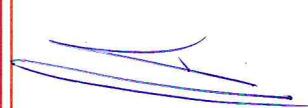
01	SUELDO	0.00	6,859.36
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,306.93
01	QUINQUENIOS	3,685.46	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,685.46
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	374.85	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	374.85
01	FONDO DE VIVIENDA	177.78	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	714.52
01	SUELDO	6,859.36	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	622.27
01	CANASTA BÁSICA	1,246.02	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,246.02
01	AYUDA DE TRANSPORTE	714.52	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	71.12
01	SOBRE SUELDO	6,306.93	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	71.12	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	857.80
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	62.92	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	62.92
01	AYUDA PARA RENTA	104.44	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	104.44
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	SOBRE SUELDO	2,986.02	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,986.02
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	516.74	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	516.74
01	AYUDA DE TRANSPORTE	985.02	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	985.02
01	AYUDA PARA RENTA	857.80	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
00788	01 SUELDO	1646.24	0.00
	01 SOBRE SUELDO	1,345.02	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	1,989.70
	01 COMPENSACIONES	1,989.70	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,824.77
	01 APOYO POR SERVICIOS	2,824.77	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01 PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	1,358.18
	01 SUELDO	0.00	1,630.30
	01 SUELDO	0.00	1,646.24
	01 COMPENSACIONES	0.00	8,262.80
	01 COMPENSACIONES	8,262.80	0.00
	01 SOBRE SUELDO	1,358.18	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	378.36	0.00
	01 BONO DE RIESGO	0.00	10,059.69
	01 SUELDO	69,881.15	0.00
	01 SUELDO	0.00	69,881.15
	01 SOBRE SUELDO	3,365.26	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,365.26
	01 QUINQUENIOS	15,937.05	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	15,937.05
	01 BONO DE RIESGO	10,059.69	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	23,446.91
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	7,975.74
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	378.36
	01 CANASTA BÁSICA	7,975.74	0.00
	01 BONO DE RIESGO	2,029.27	0.00
	01 SUELDO	3,960.30	0.00
	01 SUELDO	0.00	3,960.30
	01 SOBRE SUELDO	3,267.25	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,267.25
	01 SUELDO	1,630.30	0.00
	01 COMPENSACIONES	23,446.91	0.00
	01 QUINQUENIOS	95,181.89	0.00
	01 BONO DE RIESGO	0.00	2,029.27
	01 COMPENSACIONES	3,217.66	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	3,217.66
	01 SUELDO	288,433.68	0.00
	01 SUELDO	0.00	288,433.68
	01 SOBRE SUELDO	1,120.61	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	30,664.20
	01 SOBRE SUELDO	0.00	1,120.61
	01 QUINQUENIOS	0.00	95,181.89
	01 PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
	01 APOYO POR SERVICIOS	2,798.94	0.00

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature and the name 'E. Enrique J. Garcia Vaca']

[Handwritten signature in blue ink]

01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,798.94
01	COMPENSACIONES	95,742.82	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	95,742.82
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,069.93	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,069.93
01	CANASTA BÁSICA	30,664.20	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,345.02
00790	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	32,638.24
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	18,362.44
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	18,362.44	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,757.50	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	49,775.89
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	49,775.89	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,757.50
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	32,638.24	0.00
00794	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	15,814.40
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	87,187.20	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	87,187.20
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	15,814.40	0.00
00798	01 QUINQUENIOS	1,418.28	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,817.18
01	SOBRE SUELDO	2,817.18	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,418.28
01	SUELDO	3,130.20	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	517.83	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,073.96
01	SUELDO	0.00	3,130.20
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	311.93	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	311.93
01	AYUDA DE TRANSPORTE	594.62	0.00
01	COMPENSACIONES	148.09	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	517.83
01	CANASTA BÁSICA	1,036.98	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,036.98
01	CANASTA BÁSICA	2,073.96	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	594.62
01	SOBRE SUELDO	5,660.55	0.00
01	SUELDO	2,250.52	0.00
01	SUELDO	0.00	2,250.52
01	ESTIMULO PROFESIONAL	353.05	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	148.09
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	353.05
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,035.66
01	SUELDO	0.00	6,289.50
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,660.55
01	QUINQUENIOS	1,431.37	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,431.37
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	623.86	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	623.86
01	COMPENSACIONES	148.09	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	148.09
01	AYUDA PARA RENTA	1,035.66	0.00
01	SUELDO	6,289.50	0.00
00810	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	54.50
01	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	27.25	0.00
01	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	27.25	0.00
00996	03 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	24,609.22	0.00
03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	24,609.22
01022	01 CUESTA DE ENERO	0.00	108.07
01026	01 PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51
01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
01	CUESTA DE ENERO	0.00	654.21
01028	01 PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	505.64
01	CUESTA DE ENERO	0.00	148.57
01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
01050	02 DIESEL	1,500.00	0.00
02	GASOLINA	0.00	1,500.00
01110	01 PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	882.78
01	CUESTA DE ENERO	882.78	0.00





 Gisela Gomez J. Garcia Vera



8







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2947

	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,245.66
	01	CANASTA NAVIDEÑA	1,245.66	0.00
01112	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	654.21
	01	PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
	01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51
	01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
01114	01	CUESTA DE ENERO	797.73	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	971.62
	01	CANASTA NAVIDEÑA	971.62	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	208.52	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	797.73
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	208.52
01116	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	654.21
	01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
01118	01	PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
	01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51
	01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	654.21
01120	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	654.21
	01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
	01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
01122	01	PRIMA VACACIONAL	208.52	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	208.52
	01	CANASTA NAVIDEÑA	971.62	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	971.62
	01	CUESTA DE ENERO	797.73	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	797.73
01124	01	CANASTA NAVIDEÑA	971.62	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	797.73
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	971.62
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	208.52
	01	PRIMA VACACIONAL	208.52	0.00
	01	CUESTA DE ENERO	797.73	0.00
01126	01	PRIMA VACACIONAL	250.23	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	250.23
	01	CANASTA NAVIDEÑA	1,191.29	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,191.29
	01	CUESTA DE ENERO	969.96	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	969.96
01128	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
	01	CUESTA DE ENERO	791.35	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	791.35
	01	PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	1,062.80
	01	CANASTA NAVIDEÑA	1,062.80	0.00
01130	01	PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
	01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51
	01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	654.21
01132	01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	654.21
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
	01	PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
	01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
01134	01	PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
	01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51
	01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	654.21
01136	01	CUESTA DE ENERO	654.21	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	788.51

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	654.21
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	173.78
01	PRIMA VACACIONAL	173.78	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	788.51	0.00
01149	CANASTA BÁSICA	0.00	1189.68
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,262.66
01	COMPENSACIONES	0.00	983.26
01	FONDO DE AHORRO	0.00	654.70
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,027.98
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,753.42
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	524.68
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,069.34
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,246.90
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	780,800.70
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,162.40
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,183.42
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,023.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,999.29
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	42.95
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	593.99
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	682.12
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	60,912.64
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,410.80
01	RCV	0.00	496,533.32
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.77
01	CUOTAS AL IMSS	0.00	532,490.23
01	QUINQUENIOS	0.00	4,247.95
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	1,916,668.40	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,515.20

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AGRUPADAS

MES: FEBRERO 2024

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AGRUPADAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
01-01-01	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	18,549,851.26	18,573,000.98
01-01-03	RECURSOS PROPIOS REMANENTE POA 2023	10,756,525.16	5,378,262.58
01-01-04	RECURSOS FLD REMANENTE POA 2023	1,173,933.86	586,966.93
01-05-01	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	5,527,986.16	5,504,728.37
02-05-01	FONDO III FISM	17,095,056.90	17,095,056.90
02-05-02	FONDO IV FORTAMUN	8,530,422.19	8,530,530.26
TOTALES		\$ 61,633,775.53	\$ 55,668,546.02

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AGRUPADAS POR CAPITULO DEL GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1	SERVICIOS PERSONALES	15,658,002.11	15,658,002.11
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,421,315.26	3,023,498.19
3	SERVICIOS GENERALES	10,683,407.14	10,384,684.87
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	2,868,388.72	2,879,388.72
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	724,612.53	71,800.16
6	INVERSION PUBLICA	29,025,515.92	23,060,286.41
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	338,351.71
9	DEUDA PUBLICA	252,533.85	252,533.85
TOTALES		\$ 61,633,775.53	\$ 55,668,546.02

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular stamp and several names.]

[Handwritten initials in blue ink.]

[Handwritten initials in blue ink.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2948



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN, Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ REALICE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PLENAMENTE ESPECIFICADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES A FIN DE QUE SE EFECTÚEN, LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES, AUTORIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO. - SOLICÍTESE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. REALICE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y REMITA LAS COPIAS CORRESPONDIENTES A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, AMBAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ ORDENADO. DADO EN EL RECINTO OFICIAL, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2024.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. JORGE NOE PEREZ FARIAS

PRESIDENTE

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

SECRETARIO

SECRETARIA

REGIDORA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la autorización para que la tesorería municipal realice las transferencias presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen

Continuando con el uso de la voz, el regidor **Jorge Noé Pérez Fariás** presentó de manera ejecutiva, el dictamen correspondiente a la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis y valoración, la **cuenta pública del mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2024**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR LIC. JORGE NOÉ PÉREZ FARIÁS, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NÚMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO **SE. No. 080/2024** DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024 FIRMADO POR LA **LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, TURNANDO A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO. - QUE MEDIANTE OFICIO **T.M.-054/2024** DE FECHA DE 08 DE MARZO DE 2024 SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 12, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

CUARTO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 13 DE MARZO DE 2024, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**.

QUINTO.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 Y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NÚMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; MISMOS

QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin. Includes a large scribble at the top, several distinct signatures, and the vertical text 'D-S Casa J. Vera Uca' written downwards.]

[Handwritten mark in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2949
SESION _____



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO. - SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2024** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2024.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

PRESIDENTE

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

SECRETARIO

SECRETARIA

REGIDORA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

Finalizada su lectura informa el Síndico municipal que para la elaboración del dictamen de esta cuenta pública, se recibió por parte de la Tesorería municipal toda la información requerida y se hizo una análisis responsable por parte de la comisión, con lo que queda clara la honestidad y transparencia en la aplicación de recursos.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el envío de la **Cuenta Pública correspondiente al mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2024**, al H. Congreso del Estado de Colima.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and the initials 'S.O.']

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and a circular mark]

En uso de la voz el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, dio lectura al dictamen mediante el cual se **adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes Maestra ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO y LIC. JORGE NOÉ PEREZ FARÍAS, la primera como Presidenta y Secretarios respectivamente en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen relativo a la adición de las fracciones VIII y IX Del Artículo 27 Del Reglamento De Servicio Profesional De Carrera Policial Para El Municipio De Villa De Álvarez, Colima, lo cual hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las y los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

SEGUNDO: Que el día 18 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión Ordinaria Número 10 Ocho de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en la cual en el punto VI del orden del día señalaba se abordaría "VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para añadir en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima el derecho para los Elementos Policiales de gozar de 14 días naturales de paternidad con goce de sueldo."

TERCERO: Que con fecha 05 de marzo de 2024 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria n° 099/2024, mediante la cual se aprobó por unanimidad el punto de acuerdo en el cual se propone la adición de las fracciones del Reglamento De Servicio Profesional De Carrera Policial Para El Municipio De Villa De Álvarez, Colima, adicionándose las fracciones que a la letra dicen.

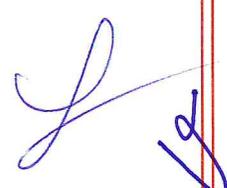
Artículo 27...

VIII. *Los trabajadores, por el nacimiento de sus hijos o en su caso de adopción de un infante, tendrán derecho a que les sea otorgado un permiso de catorce días naturales continuos con goce de sueldo, posteriores al día del alumbrado o al día en que lo reciban.*

IX. *Toda Policía Municipal que se encuentre en estado de gravidez, No realizará actividades de operatividad y serán establecidas donde no pongan en riesgo la vida del producto, siempre y cuando así lo acrediten por medio de un dictamen de su médico familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

CUARTO: El permiso que se pretende se incluya en el citado reglamento de Servicio Profesional De Carrera Policial Para El Municipio De Villa De Álvarez, Colima, es un derecho para los trabajadores, les permitirá ausentarse de su empleo por el nacimiento de sus hijos o en el caso de la adopción de un niño, Este derecho señala el derecho de los trabajadores de no acudir a su empleo durante los días laborables con goce de sueldo. Es importante tener en cuenta que los días de permiso para el cuidado y atención de los recién nacidos o adoptados se cuentan a partir del nacimiento o de la llegada del menor adoptado, siendo este de gran beneficio para el cuidado y desarrollo de los niños.

Por lo expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2950



DICTAMEN

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la adición de las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento De Servicio Profesional De Carrera Policial Para El Municipio De Villa De Álvarez, Colima, para quedar como sigue:

Artículo 27...

VIII. Los trabajadores, por el nacimiento de sus hijos o en su caso de adopción de un infante, tendrán derecho a que les sea otorgado un permiso de catorce días naturales continuos con goce de sueldo, posteriores al día del alumbrado o al día en que lo reciban.

IX. Toda Policía Municipal que se encuentre en estado de gravedad, No realizará actividades de operatividad y serán establecidas donde no pongan en riesgo la vida del producto, siempre y cuando así lo acrediten por medio de un dictamen de su médico familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO. Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de marzo de 2024.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. JORGE NOÉ PEREZ FARIAS
SECRETARIO

Una vez expuesto, hace uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo** y comenta que es una gran deuda que teníamos con los policías, es un gran acierto, porque ellos nos están ayudando en el trabajo diario con un tema tan importante que es la seguridad pública, mi reconocimiento a todo este cabildo por dar estas prestaciones a estas personas que se dedican a la seguridad de los villalvarenses.

Agradecer la C. Presidenta Municipal a la Comisión y sobre todo la voluntad de todos y cada uno de los regidores y regidoras para dar realmente un estímulo más a los elementos de la corporación policial. Creo que han sido reconocidos ampliamente en nuestra administración, entendiendo que son una fortaleza muy grande para nosotros en el cuidado y acompañamiento de la población. Mil felicidades.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **adición de las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

A continuación, hace uso de la voz el **Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo**, para presentar el siguiente Punto de Acuerdo:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 14, 15, 22, 23 fracción IV, 30, 65 fracciones II y IV, 108 fracción II y 110 del reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo derivado de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción V, inciso C) donde establece que los Municipios están facultados para "participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios".
En ese mismo tenor, se pronuncia el artículo 87, fracción V, inciso C) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO. - Que en el Artículo 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, dispone que el Sistema Estatal de Planeación estará conformado por las instituciones y organismos de los tres niveles de gobierno que integran el COPLADECOL, conjuntamente con los sectores privado y social organizados.

TERCERO. - Que en el Artículo 15 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima establece que los Ayuntamientos remitirán al COPLADECOL los planes municipales de desarrollo y los programas que de ellos deriven, para su incorporación al Plan.

CUARTO. - Se dispone que en la planeación municipal del desarrollo intervendrán las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como las instancias estatales y federales. Al Sistema Municipal de Planeación concurrirán el sector público, de forma obligatoria y coordinada, y los sectores social y privado, según el Artículo 59 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

QUINTO. - Que, en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, en su artículo 60 menciona que los COPLADEMUN son los órganos públicos miembros del COPLADECOL responsables de la coordinación del Sistema Municipal de Planeación, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad de planeación en el municipio.

SEXTO. - Que, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima donde establece que cada Cabildo expedirá el Reglamento Interior para regular la estructura y funcionamiento de los órganos a que se refiere el capítulo VI de la Ley Estatal en la materia, correspondiente al Sistema Municipal de Planeación, es que se origina el presente Reglamento.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the document. The signatures are partially cut off by the edge of the page.

Handwritten mark in blue ink on the left margin of the document, consisting of a stylized 'M' and a horizontal line.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2951



Ahora bien, derivado de lo vertido anteriormente esta Comisión tiene a bien proponer los lineamientos que darán legalidad y soporte a la evaluación del desempeño antes mencionada la cual se registrará al tenor de los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, Colima; así como promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de su crecimiento y desarrollo. Tiene como sustento el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

ASESOR TÉCNICO. - El Representante del Gobierno Federal, convocado por el presidente.

AYUNTAMIENTO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

COMISIÓN. - Comisión Permanente del COPLADEMUN

COMISIONES. - Son los grupos de trabajo creados para la realización de proyectos o programas específicos a consideración de los integrantes del Pleno.

COORDINADOR MUNICIPAL. - El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

COPLADEMUN. - Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

LEY. - A la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima o su equivalente.

PLAN. - El Plan Municipal de Desarrollo.

PLENO. - Asamblea Plenaria del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

PRESIDENTE. - El Presidente del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal.

SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL. - Funcionario municipal designado por el Presidente del COPLADEMUN.

SECRETARIO TÉCNICO. - El Representante del Gobierno del Estado

SOCIEDAD CIVIL. - El Representante del Consejo de Participación Social.

SESIONES. - A las SESIONES del Pleno del Comité.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 3.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las partes convienen en que el **COPLADEMUN** se integre de la siguiente manera:

I.- Un **Presidente**, que será el Presidente Municipal.

II.- Un **Coordinador Municipal**, que será el director de Planeación y Programas de Gestión de recursos, quien se encargará de coordinar las actividades que el **COPLADEMUN** lleve a cabo.

III.- Un **Secretario de técnico Municipal**, que será un funcionario municipal.

IV.- Un **Secretario Técnico**, que será un representante de la Administración Pública Estatal, que se desempeñe como **Secretario de Planeación, Finanzas y Administración**, y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.

V.- Un **Asesor Técnico**, que será un representante de la Administración Pública Federal, que se desempeñe como **Delegado(a) de la Secretaría de Bienestar** y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.

VI.- El **Diputado local** que represente al municipio.

VII.- El **Regidor Presidente de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social** del H. Ayuntamiento.

VIII.- Representantes de las **delegaciones federales** que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.

IX.- Representantes de las **secretarías e institutos del gobierno estatal** que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.

X.- Un Representante de la **sociedad civil**, que será designado por el Consejo de Participación Social.

XI.- Los representantes de las **organizaciones de los sectores social y privado** del municipio, que para tal efecto se inviten.

XII.- Cualquier otro representante de **organización, institución o comisión** que el C. Presidente del COPLADEMUN considere conveniente convocar.

Artículo 4.- El **COPLADEMUN** funcionará en pleno y será encabezado por el Presidente Municipal, en su carácter de **Presidente** del mismo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 5.- El **COPLADEMUN** tiene las siguientes atribuciones:

I.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del **Plan**;

II.- Proponer al Ayuntamiento la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el **Plan**;

III.- Formular y actualizar de manera permanente, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, el **Plan** en congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, sectorial y regional formulan los gobiernos federal y estatal;

IV.- Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como la cooperación de los sectores social y privado, en la instrumentación, control y evaluación a nivel municipal, del **Plan** y programas municipales;

V.- Coordinar el control y evaluación del **Plan**, para adecuarlo a las previsiones de los planes federales y estatales, a fin de lograr el oportuno cumplimiento de sus objetivos y acciones;

VI.- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación democrática orientado a resolver los problemas municipales;

VII.- Formular y proponer, a través del **COPLADE** Estatal los programas sociales anuales de inversión, gasto y financiamiento;

VIII.- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras públicas convenidas con el Estado y la Federación, e informar periódicamente al **COPLADE** Estatal de los avances que se observen;

IX.- Elaborar y actualizar en forma permanente el **Inventario de Obra Pública** ejecutada en el municipio;

X.- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, a fin de orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos y acciones del **Plan**;

XI.- Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales;

XII.- Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen los diferentes grupos sociales del municipio e informarles de los resultados obtenidos;

XIII.- Participar en los trabajos que realicen los Subcomités del **COPLADE** Estatal;

XIV.- Fungir, en coordinación con el **COPLADE** Estatal, como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio;

XV.- Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;

XVI.- Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;

XVII.- Formar comisiones de estudio para la investigación, análisis y elaboración de propuestas para asuntos determinados, en caso de ser requeridos;

XVIII.- Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos;

XIX.- Participar en las sesiones de evaluación del **Plan**; y

XX.- Promover la comunicación con otros comités municipales.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 6.- Corresponde al **Presidente**:

I.- Representar formalmente al **COPLADEMUN**;

II.- Presidir las Sesiones;

III.- Moderar los debates;

IV.- Presentar y remitir los acuerdos y propuestas de la **Comisión** al Ayuntamiento;

V.- Delegar en el **Coordinador Municipal** las funciones y atribuciones que considere pertinentes;

VI.- Proponer a las personas que deban integrar las comisiones, en caso de ser necesarias;

VII.- Firmar los documentos que por su importancia así lo requieran; y

VIII.- Participar con voz y voto en las sesiones.

Artículo 7.- Corresponde al **Coordinador Municipal**:

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are written vertically and include the name 'César José Urea' and other illegible names.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2952



- I.- Suplir al **Presidente** en caso de ausencia durante las sesiones;
- II.- Auxiliar y apoyar al **Presidente** en sus funciones;
- III.- Convocar a las Sesiones;
- IV.- Asistir a las sesiones;
- V.- Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y otras entidades;
- VI.- Coordinar y apoyar el trabajo interno del **COPLADEMUN**;
- VII.- Proponer el orden del día;
- VIII.- Validar con su firma las actas correspondientes a las Sesiones y demás documentos relativos a su función;
- IX.- Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del **COPLADEMUN**;
- X.- Vigilar el desempeño operativo y administrativo del **COPLADEMUN**;
- XI.- Elaborar el **Plan de Trabajo Anual del Comité**, mismo que desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII.- Evaluar las propuestas emanadas por los integrantes del **COPLADEMUN** para su inclusión en el **Plan** y los programas que de él se deriven;
- XIII.- Recibir del **COPLADEMUN** las propuestas de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conforman el **Plan**;
- XIV.- Presentar a la **Comisión** el sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidos en el **Plan** y en los programas de mediano y corto plazo; e
- XV.- Informar a la **Comisión** cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas que se estén llevando a cabo para dar cumplimiento a los objetivos y acciones contenidas en el **Plan**.

Artículo 8.- Al **Secretario Técnico Municipal** del **COPLADEMUN** le corresponde:

- I.- Elaborar el orden del día en base a los asuntos que proponga el **Coordinador Municipal**;
- II.- Asistir a las sesiones;
- III.- Pasar lista de asistencia y constatar que haya quórum;
- IV.- Elaborar las actas correspondientes;
- V.- Apoyar el trabajo y llevar el archivo del **COPLADEMUN**;
- VI.- Integrar y manejar un acervo de leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del **COPLADEMUN**;
- VII.- Convocar a las sesiones cuando así lo determine el **Coordinador Municipal**, a los Consejos de Participación Ciudadana, a los integrantes de organizaciones sociales públicas y privadas y en general a funcionarios municipales y ciudadanos involucrados en asuntos de la competencia del **COPLADEMUN**;
- VIII.- Validar con su firma las actas de las sesiones; y
- IX.- Proporcionar a los integrantes del **COPLADEMUN** copia de las actas de las sesiones.

Artículo 9.- El cargo de **Secretario Técnico** del **COPLADEMUN**, recaerá en el **Secretario de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno Estatal**, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Asesorar a los integrantes del **COPLADEMUN** en las tareas de planeación que estos lleven a cabo.
- III.- Contribuir en la gestión de programas estatales o federales.

Artículo 10.- El cargo de **Asesor Técnico** del **COPLADEMUN**, recaerá en el **Delegado (a) de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social Federal**, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Asesorar a los integrantes del **COPLADEMUN** en la instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas federales que dependen de esta Delegación; y
- III.- Fomentar el desarrollo armónico de sus relaciones con el Gobierno Federal.

Artículo 11.- A los **Coordinadores de las Comisiones** les corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, en los términos señalados en el artículo 24 del presente ordenamiento;
- III.- Formar parte de las comisiones en caso de su confirmación; y
- IV.- Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

TÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL PLENO

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO

Artículo 12.- El Pleno estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- I.- Presidente
- II.- Coordinador Municipal;
- III.- Secretario Técnico Municipal;
- IV.- Regidor de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social;

- V.- Secretario Técnico;
- VI.- Asesor Técnico;
- VII.- Diputado Local;
- VIII.- Sociedad Civil;
- IX.- Delegaciones federales y secretarías e institutos del gobierno estatal, que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio;
- X.- Organizaciones de los sectores social y privado del municipio; y
- XI.- Organizaciones, instituciones o comisiones que el C. Presidente del COPLADEMUN considere convocar.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

Artículo 13.- El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del **Plan**, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del Municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal, y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus acciones, para obtener un eficiente e integral desarrollo del municipio;
- II.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.;
- III.- Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes.
- IV.- Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio.
- V.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación de programas que propicien el cuidado, protección y restablecimiento del medio ambiente y el desarrollo sustentable.
- VI.- Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:
 - 1.- Federación – Estado.
 - 2.- Estado – Municipio.
 - 3.- Sector Público – Sector Privado.
 - 4.- Sector Público – Sector Social.
- VII.- Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.
- VIII.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 14.- Para el despacho de sus asuntos, el **Pleno** realizará sesiones ordinarias y extraordinarias mismas que serán conducidas por el **Presidente** y en caso de ausencia, por el **Coordinador Municipal**.

Artículo 15.- El Pleno sesionará en forma ordinaria por lo menos cada tres meses, en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con tres días hábiles de anticipación acompañada de la información relativa a los asuntos a tratar.

Artículo 16.- Cuando fuese necesario, se realizarán sesiones extraordinarias, para lo cual el **Secretario Técnico Municipal** del **COPLADEMUN** convocará a los integrantes con tres días naturales de anticipación. En estas sesiones sólo se tratarán asuntos propuestos por el pleno a través de su coordinador del **COPLADEMUN**.

Artículo 17.- Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 18.- En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas.

Artículo 19.- Los **Coordinadores de las Comisiones** podrán solicitar a través del **Secretario Técnico Municipal** del **COPLADEMUN** o del **Coordinador Municipal**, con un mínimo de cuatro días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente. Así mismo y previa autorización del **Coordinador Municipal**, se podrán tratar como asuntos generales y con carácter informativo, aquellos que no fueron incluidos en el orden del día y que hayan sido propuestos por los integrantes del **COPLADEMUN** hasta con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 20.- Los acuerdos del **COPLADEMUN** se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien la presida tendrá el voto de calidad.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are written vertically and include some legible text such as 'Cancun', 'Jorge', and 'Dias'.

A small handwritten mark or signature on the left margin of the document.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2953



Artículo 21.- Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente, Coordinador y Secretario Técnico Municipal y será entregado un ejemplar a cada uno de los integrantes del COPLADEMUN.

TÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 22. Integración de la Comisión

- I. El Presidente del COPLADEMUN
- II. El Coordinador Municipal;
- III. El Secretario Técnico Municipal;
- IV. El Secretario Técnico;
- V. El Asesor Técnico; y
- VI. Los Coordinadores de las Comisiones.

Artículo 23.- A juicio del **Presidente** del **COPLADEMUN** se integrarán a la **Comisión** los ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como con representantes de las organizaciones sociales del municipio, ciudadanos que, por su experiencia, calidad moral, desarrollo profesional o cualidades, puedan hacer aportaciones valiosas para cumplir con los objetivos del **COPLADEMUN**. Podrán participar con el carácter de Coordinadores de las Comisiones, los integrantes del Cabildo Municipal.

Artículo 24.- Para efectos de coordinación y congruencia con las actividades de la Administración Pública Municipal, podrán participar con voz exclusivamente y a solicitud de la **Comisión**, los funcionarios de la administración estatal y federal, así como los titulares de las organizaciones.

Artículo 25.- Los cargos de los integrantes de la **Comisión**, así como cualquier actividad que desarrollen, son honoríficos.

Artículo 26.- Con excepción del **Presidente**, el carácter de integrante de la **Comisión** se pierde por:

- I. Renuncia expresa;
- II. Faltar sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año;
- III. Observar conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 27.- La **Comisión**, es el instrumento órgano operativo y funcional del **COPLADEMUN**, en él se definirán, elaborarán, instrumentarán, coordinarán, controlarán y evaluarán las acciones de la planeación municipal.

Artículo 28.- La **Comisión**, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del **Pleno**;
- II. Proponer la creación o supresión de **Comisiones**;
- III. Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interno o modificaciones al mismo, que para tal efecto le haga llegar el **Presidente**;
- IV. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el **Presidente**, el **Coordinador** o los **Coordinadores de las Comisiones**;
- V. Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las Comisiones;
- VI. Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;
- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio;
- VIII. Validar la integración de los programas en el **Plan**, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;
- IX. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los **Comités de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal** de los demás Municipios, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo Regional, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y
- X.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

CAPÍTULO IX

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 29. La **Comisión** sesionarán cuando menos una vez cada tres meses, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes bases generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria, emitida por el **Secretario Técnico Municipal**, en los términos de este ordenamiento;
- II. Las sesiones serán presididas por el **Presidente** y en ellas deberán participar el **Coordinador Municipal**, **Secretario Técnico**, el **Secretario de Técnico Municipal de la Comisión**, el **Asesor Técnico** y los demás miembros integrantes;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por el **Coordinador Municipal**;
- IV. Los integrantes de las comisiones podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del **Coordinador** respectivo;
- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la **Comisión**;
- VI. **El Presidente, el Coordinador Municipal, el Secretario Técnico Municipal y todos los integrantes de la Comisión permanente** tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El **Presidente** tiene voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán firmadas por **El Presidente, el Coordinador Municipal y el Secretario Técnico Municipal**.

TÍTULO QUINTO
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LAS COMISIONES
CAPÍTULO X

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 30.- Las **Comisiones** se integrarán de la siguiente manera

- I. Un **Coordinador**, que será un funcionario del H. Ayuntamiento, el Síndico o Regidor, según lo apruebe el Presidente;
- II. Un **Secretario de Acuerdos**; y
- III. Un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes en cada **Comisión**.

Artículo 31.- El encargo de los **Coordinadores de las Comisiones** durará, el tiempo que dure el periodo constitucional del H. Ayuntamiento respectivo, siempre y cuando mantengan la representatividad por la que fueron invitados.

CAPÍTULO XI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 32.- El **COPLADEMUN** integrará las comisiones a que se refiere la fracción XVII del artículo 6 del presente reglamento, las cuáles se encargarán de asuntos determinados y según sean requeridos, que la misma les turne a través del **Coordinador Municipal**, poniendo a consideración del mismo los resultados de dicha encomienda.

Artículo 33.- Las **comisiones** se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes, pudiendo invitar a servidores públicos, académicos o personas especializadas para participar en el análisis y estudio del asunto que se trate.

Artículo 34.- Las comisiones serán coordinadas por el **Coordinador Municipal**.

Artículo 35.- Se podrán formar tantas **comisiones** como el **COPLADEMUN** estime necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 36.- Las **comisiones** serán temporales y tendrán la duración que a criterio del **COPLADEMUN**, les permita cumplir con el objeto de su creación.

CAPÍTULO XII

DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 37.- Las Comisiones se sujetarán para su funcionamiento, una vez integradas, a lo siguiente:

- I. Sesionarán cuantas veces sea necesario para cumplir con el mandato de la **Comisión**;
- II. Se establecerá el lugar, hora y tiempos requeridos para cumplir con el mandato de la **Comisión**;
- III. Las sesiones serán presididas por el **Coordinador** de la **Comisión**;
- IV. Se establecerá un Programa de Trabajo con su cronograma, para delimitar el tiempo en que se llevarán a cabo los trabajos de la **Comisión** en cuestión, mismo que deberá de quedar por escrito;
- V. En el Cronograma deberán quedar asentadas fechas de evaluación de avances ante el **Coordinador Municipal**; y
- VI. El Cronograma, Programa de Trabajo y la conclusión de los trabajos encomendados, deberán quedar por escrito y rubricados por el **Coordinador**, el **Secretario** y los integrantes de la **Comisión** respectiva.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin of the document.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2954

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, mediante copia certificada del presente punto de acuerdo, se notifique y sea turnado a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** para efectos de conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 14 días del mes de marzo de 2024.

**ATENTAMENTE:
SÍNDICO MUNICIPAL**

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

No habiendo comentarios respecto a este Punto de Acuerdo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** que el mismo, sea **enviado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos** para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el pleno del Cabildo.

Continuando con el desahogo del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, solicita autorización del H. Cabildo para declarar **Recinto Oficial el Salón Verde de la Presidencia Municipal**, para llevar a cabo la **Sesión Solemne de Cabildo Infantil**, el día **20 de Marzo a las 11:00 hrs.** Así como el **Jardín Principal del Fraccionamiento La Fortuna**, para llevar a cabo el **Sesión Extraordinaria**, con la finalidad de realizar el protocolo de municipalización, el día **jueves 21 de marzo a las 19:00 horas.**

Al no haber consideraciones respecto a esta solicitud, los integrantes del H. Cabildo la **APROBARON POR UNANIMIDAD.**

Por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, dio lectura al oficio de fecha 13 de marzo de 2024, signado por el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, quien de conformidad con el artículo 54 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, **solicita licencia temporal sin goce de sueldo**, para separarse del cargo que ostenta como Síndico Municipal; solicitando se haga efectiva a partir del **15 de marzo y hasta el 16 de junio** del presente año.

Al respecto el Regidor **Adrián López López** hace un reconocimiento la labor que ha hecho en Villa de Álvarez, “amigo Síndico, te hemos aprendido mucho en las cosas que hay que hacer y es un tema que has dejado huella en este cabildo, así como lo hiciste la otra vez, lo has hecho en esta y ha sido un honor para mí trabajar contigo, sabemos que vas a regresar, mucho éxito en todo lo que venga para ti”.

Se suma a los buenos deseos la Regidora **Perla Luz Vázquez Montes**, “desearte que te vaya muy bien, son dos meses o poquito más que siempre ha sido muy acertado con tus comentarios, con tus intervenciones y has buscado las formas para que siempre los villalvarenses se beneficien de esta sesiones de cabildo con cada una de las acciones que se emprenden a favor de ellos, desearte lo mejor, te esperamos de regreso”.

El **Síndico Municipal** agradece a todos y cada uno de los regidores por los comentarios que hicieron, “desde luego mi reconocimiento y respeto a cada uno de ustedes, este tiempo de trabajo más de dos años trabajando juntos. Hemos hecho equipo todo en beneficio de la población, eso hay que reconocerlo, independientemente de nuestros orígenes partidistas y eso vale mucho para la población y en lo personal, los valoro como amigos, como compañeros desde luego y sobre todo por esa responsabilidad que han demostrado y ese compromiso con nuestro municipio, no hay fecha que no se cumplan y estaremos de regreso. Se quedan en buenas manos. Muchas gracias a todos.

La regidora **Sofía Peralta Ferro** manifiesta que Santos es una persona que ha motivado en la carrera política, le ha alentado y aconsejado y hay mucho por decir, todos sabemos la persona que eres y el trabajo que has desempeñado, le desea éxito en sus nuevos proyectos y le manifiesta su agradecimiento por siempre estar en disponibilidad.

Manifiesta lo siguiente el regidor **Roberto Sánchez Rojas**: “Síndico amigo y por supuesto líder de muchas causas. Sé que adonde vayas te irá bien. Eres una persona muy trabajadora. Sabemos que la persona que se queda en tu lugar es una persona muy trabajadora capacitada para este puesto.

Carre J. Gera Ureca

Le D. 15

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2955



Una vez que fue discutida dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo la **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, con el voto en abstención del C. J. Santos Dolores Villalvazo.

Acto seguido, se procedió a realizar la toma de protesta de Ley a su **suplente, el C. Sergio Ernesto Dolores Villalvazo**, quien con ello acepta el cargo conferido, mismo que entrará en funciones como Síndico Municipal a partir del 16 de marzo del presente.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Continuando con el orden del día, la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, dio a conocer a los munícipes el siguiente proyecto de convenio:

CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV)" Y SUS SUBSISTEMAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE MARINA EN LO SUCESIVO "LA LICENCIANTE" REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ALMIRANTE CG. DEM. CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y EL ALMIRANTE CG. DEM. ALFREDO HERNÁNDEZ SUÁREZ, JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, ASÍ COMO EL VICEALMIRANTE CG. DEM. ADRIÁN HERMILO VALLE GONZÁLEZ COMANDANTE DE LA DÉCIMA REGIÓN NAVAL; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL LICENCIATARIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR EL CAPITÁN DE FRAGATA IM. INOCENCIO GUZMÁN DE LA PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE, EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE LA SECRETARIA DE MARINA Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2024", Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 ESTABLECE UN CAMBIO DE PARADIGMA EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL Y SEGURIDAD PÚBLICA. CONSISTE EN CAMBIAR LAS MEDIDAS DE GUERRA POR UNA POLÍTICA Y SEGURIDAD INTEGRAL QUE ATAQUE LAS RAÍCES MISMAS DEL DESCONTROL DELICTIVO Y DE LA PERDIDA DE SEGURIDAD Y QUE TENGA COMO OBJETIVO INMEDIATO LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DELICTIVOS, MEDIANTE OBJETIVOS QUE TIENDEN A ERRADICAR LA CORRUPCIÓN Y REACTIVAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, GARANTIZAR EMPLEO, EDUCACIÓN, SALUD Y BIENESTAR, PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, REGENERACIÓN ÉTICA DE LAS INSTITUCIONES Y DE LA SOCIEDAD, REFORMULAR EL COMBATE A LAS DROGAS,

EMPRENDER LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LAS CÁRCELES, ARTICULAR LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PAZ.

QUE CON FECHA 30 DE ENERO DE 2024, SE FIRMÓ EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA", DENOMINADO "CONVENIO DE COORDINACIÓN" EN EL QUE DE CONFORMIDAD CON SU CLÁUSULA SEGUNDA LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CITADO CONVENIO SERÁ EL INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN PRINCIPAL, DEL CUAL PODRÁN DERIVAR CONVENIOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS DE TRABAJO O ANEXOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACCIONES Y/O PROYECTOS VINCULADOS CON SU OBJETO. EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS DE TRABAJO O ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN SEÑALARSE CON PRECISIÓN, ENTRE OTROS, LOS OBJETIVOS; ALCANCE; RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, CONVENIO DE LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE CONTROL POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV), MATERIALES QUE SE DESTINEN; LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES; LOS COMPROMISOS QUE ASUMA CADA UNA DE "LAS PARTES"; Y LOS RESPONSABLES PARA EL SEGUIMIENTO DE CADA INSTRUMENTO JURÍDICO EN PARTICULAR.

DECLARACIONES

I. "LA LICENCIANTE" DECLARA:

- I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º, FRACCIÓN I, 26 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.
- I.2 QUE EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.
- I.3 QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN, CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- I.4 QUE EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ALFREDO HERNÁNDEZ SUÁREZ, JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, ASISTE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.5 QUE LA SECRETARIA DE MARINA, ES TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES AL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV)" Y SUS SUBSISTEMAS, COMO CONSTA EN LOS CERTIFICADOS 03-2017-060611246000-01 DEL 6 DE JUNIO DE 2017, 03-2022-081009054100-01 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2022, 03-2022-081009060000-01 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022, 03-2022-081009052200-01 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022 Y 03-2022-081009045400-01 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022, OTORGADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.
- I.6 QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS QUE AMPARA LA CONSTANCIA DE REGISTRO DEL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV)", Y SUS SUBSISTEMAS "APLICACIÓN DE PATRULLERO, APLICACIÓN DE DACTILOSCOPIA, BOTÓN DE ALERTA, PANORAMAPOLICIAL.COM", ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VIGENTES Y SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, POR LO TANTO "LA LICENCIANTE" PUEDE LEGÍTIMAMENTE OTORGAR LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, ADEMÁS DE ENCONTRARSE FACULTADA PARA AUTORIZAR O PROHIBIR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 106 DE REFERIDO ORDENAMIENTO.
- I.7 QUE ESTÁ CONFORME EN OTORGAR A FAVOR DE "EL LICENCIATARIO" UNA LICENCIA DE USO, NO EXCLUSIVA E INTRANSFERIBLE RESPECTO DE SOFTWARE SICOPOLNAV, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include a large, stylized signature at the top, followed by several smaller, more legible signatures. One signature appears to read 'César Preciado Velázquez' and another 'Alfredo Hernández Suárez'. There are also some initials and scribbles.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2956



I.8 EL PRESENTE CONVENIO DE LICENCIA ESTÁ VINCULADO EN LA "ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"; EN EL APARTADO "OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL NUMERAL 8 DE NOMBRE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD NACIONAL Y PAZ" Y EN EL APARTADO "ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS, EN EL INCISO B DE NOMBRE PREVENCIÓN DEL DELITO"

I.9 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 861, COLONIA LOS CIPRESES, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04830, CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL LICENCIATARIO" DECLARA QUE:

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS SEGÚN ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

II.2. QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACUERDOS Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA. ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ QUE ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL "CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SINDICALES, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y GRUPOS CIUDADANOS (AS) PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021.

II.3. QUE LA LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE LA FACULTAD PARA REFRENDAR CON SU FIRMA EN TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA Y FUE PROPUESTA COMO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024, RATIFICANDO Y DESIGNANDO EN LA MISMA FECHA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, COMO ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO.

II.4. QUE EL LIC. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

II.5. QUE EL CAP. DE FRAG. INOCENCIO GUZMÁN DE LA PEÑA, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO, CON LA EXHIBICIÓN DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022, Y QUE COMPARECE EN EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 254 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.6. PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, COLONIA CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ, C.P. 27870, COLIMA, MÉXICO.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large scribble and the name 'Cana J. Guzmán' written vertically.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 CON EL PROPÓSITO DE MANTENER E INCREMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD, LA COOPERACIÓN Y LA COORDINACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LES ENCOMIENDA, ASÍ COMO PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES ESTIPULADAS EN EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE, EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE LA SECRETARIA DE MARINA Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2024".
- III.2 QUE SABEN Y RECONOCEN QUE "LA LICENCIANTE" ES LA LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL SOFTWARE DENOMINADO COMO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV) Y SUS SUBSISTEMAS".
- III.3 QUE HAN DECIDIDO LLEVAR A CABO EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV) Y SUS SUBSISTEMAS" A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.4 QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES", RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y ACEPTAN LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN; ASÍ MISMO, MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO.
- III.5 AMBAS PARTES RECONOCEN LOS BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ O EXISTENCIA DEL MISMO, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA.

"LA LICENCIANTE" OTORGA A "EL LICENCIATARIO" UNA LICENCIA INDIVIDUAL, INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA, PARA UTILIZAR SIN FINES DE LUCRO EL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE LA POLICÍA NAVAL", EN LO SUCESIVO SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS, PROPIEDAD DE "LA LICENCIANTE".

LA LICENCIA OTORGADA BAJO EL PRESENTE CONVENIO, NO CONSTITUYE LA COMPRA DEL SOFTWARE SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS NI DEL TÍTULO, NI DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDIENTES.

ESTE CONVENIO NO OTORGA A "EL LICENCIATARIO" DERECHO DE ACCESO AL CÓDIGO FUENTE DEL SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS, ASÍ MISMO NO PODRÁ MODIFICAR LOS NOMBRES CON LOS QUE FUERON REGISTRADOS.

TODAS LAS ACTUALIZACIONES, DOCUMENTACIÓN, BASES DE DATOS Y/O MATERIALES RELACIONADOS CON EL SOFTWARE SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS, QUEDARÁN REGULADOS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO Y ESTARÁN DISPONIBLES PARA "LA LICENCIANTE" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DEL SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS.

A. EL SOFTWARE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES:

1. ES UN SISTEMA CENTRAL QUE FUNCIONA EN UN SERVICIO WEB, INTERACTUANDO DENTRO DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, EL CUAL AUTOMATIZA, DISTRIBUYE Y CONTROLA LA INFORMACIÓN DE TODO EL PROCESO POLICIAL, DE MANERA PRÁCTICA, ÁGIL, HOMOLOGADA, EFICIENTE, CONFIABLE, ROBUSTA, DE FORMA CENTRALIZADA Y EN TIEMPO REAL AL ÁREA CORRESPONDIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE ACUERDO A SU ORGÁNICA Y FUNCIONES.
2. SU PRINCIPAL PROPÓSITO ES CUMPLIR CON LA DEMANDA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS OPERACIONES, LA CUAL ES USADA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LAS ACCIONES CONTRA LA INCIDENCIA DELICTIVA, DE FORMA PROACTIVA Y PREVENTIVA, ADEMÁS DE MANTENER UN CONTROL DEL ÁMBITO POLICIAL.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the document. The signatures are partially legible and appear to be official or personal marks.

A small handwritten mark in blue ink on the left margin, possibly a signature or initials.

A handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2957



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

B. EL SOFTWARE PRESENTA LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

1. CENTRALIZA LA INFORMACIÓN DE LOS INCIDENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS EN UNA SOLA BASE DE DATOS CONFIABLE, ÁGIL, FLEXIBLE, ROBUSTA Y SEGURA COMO UNA PLATAFORMA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.
2. RETROALIMENTA SISTEMÁTICAMENTE CADA UNO DE LOS INCIDENTES O EVENTOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES, RECIBIDOS INICIALMENTE POR EL SISTEMA DEL 911 DE CADA ESTADO EN DONDE SE IMPLEMENTE, GRACIAS A UNA INTERACCIÓN ENTRE AMBOS SISTEMAS.
3. MEJORA LAS CAPACIDADES, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN NIVELES DE MANDO ESTRATÉGICO, OPERACIONAL Y TÁCTICO ANTE LA ATENCIÓN DE UNA LLAMADA DE AUXILIO.
4. AUTOMATIZA, SISTEMATIZA Y HOMOLOGA LOS PROCESOS PARA QUE EL ESFUERZO POLICÍACO SE REALICE BAJO UN CRITERIO UNIFICADO.
5. LIBERA EL ESPECTRO DE RADIO POR EL CUAL SE REALIZA LA RADIOCOMUNICACIÓN OFICIAL.
6. DOTA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL, NECESARIA Y PRECISA PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO QUE SE REQUIERE PARA LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LAS PATRULLAS.
7. GENERA REPORTES DE ESTADÍSTICAS POLICIALES, A TRAVÉS DE LOS MAPAS DE LOS DELITOS, REPRESENTACIÓN CON GRÁFICAS Y EL CONTEO INMEDIATO DE LOS MISMOS.
8. FAVORECE A LA PRONTA CAPTURA DE LOS INFORMES POLICIALES HOMOLOGADOS (IPH) EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL (SUIC) DE PLATAFORMA MÉXICO.
9. ADMINISTRA LOS RECURSOS DE PERSONAL, COBRO DE MULTAS, PARQUE VEHICULAR Y ARMAMENTO, LO CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LAS OPERACIONES, EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS.
10. CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE RIGE LA METODOLOGÍA COMPARE STATISTICS (COMPSTAT).

TERCERA. - CONTENIDO DEL CONVENIO:

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO INCLUYE:

- A. LA LICENCIA DE USO DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**.
- B. LA INSTALACIÓN DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, SERÁ APLICADO ÚNICAMENTE EN UN SERVIDOR FÍSICO, REPLICADO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SE ENCUENTREN EN LA INTRANET Y LOS DISPOSITIVOS MÓVILES DESIGNADOS PARA EL ÁREA OPERATIVA.
- C. LA CAPACITACIÓN NECESARIA A "EL LICENCIATARIO" PARA EL ADECUADO Y PRODUCTIVO USO DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, SE HARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA DE POLICÍA NAVAL, CON SEDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ.
- D. LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DEL SOFTWARE Y EL MANEJO DE LAS APLICACIONES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.

"LA LICENCIANTE" SE COMPROMETE A:

- A. ENTREGAR, A "EL LICENCIATARIO" LAS HERRAMIENTAS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE QUE EL MUNICIPIO PUEDA HACER USO IDÓNEO DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** OBJETO DE LA LICENCIA DE USO DE INTERÉS.
- B. UNA VEZ RECIBA LAS HERRAMIENTAS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE HACER USO IDÓNEO DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** OBJETO DE LA LICENCIA DE USO DE INTERÉS, "EL LICENCIATARIO" DEBERÁ CONSTATAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

Carina Clara Vaca

[Handwritten signature]
V.S.O.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

C. LAS PARTES SUSCRIBIRÁN UN ACTA DE ENTREGA, EN LA CUAL "EL LICENCIATARIO" DEBERÁ REPORTAR EN UN TÉRMINO POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN DE 15 DÍAS, LOS DEFECTOS O FALLAS DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, O DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ QUE LA ENTREGA Y FACILITACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS PERTINENTES SE LLEVÓ A CABO A SATISFACCIÓN.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA LICENCIANTE" ES EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** Y POR LO TANTO SE RESERVA LAS FACULTADES DE REPRODUCCIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, TRADUCCIÓN Y CUALQUIER TRANSFORMACIÓN DE DICHO **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE. EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO "EL LICENCIATARIO" SOLAMENTE ADQUIERE LA FACULTAD DE USAR EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE USO ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

EL PRESENTE CONVENIO DEJA SIN EFECTO CUALQUIER CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS, DONACIÓN O COMODATO SOBRE EL USO DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, QUE SE HAYA REALIZADO CON FECHA ANTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. - CONDICIONES DE USO.

"EL LICENCIATARIO" SE COMPROMETE A:

- A. NO EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**;
- B. NO PERMITIR EL MANEJO TÉCNICO INVERSO, EL DESMONTAJE O DESCOMPILADO DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** POR PARTE DE NINGUNO DE SUS EMPLEADOS O CONTRATISTAS;
- C. USAR EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** SOLAMENTE PARA LOS USOS AUTORIZADOS;
- D. UTILIZAR EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** EXCLUSIVAMENTE EN LOS COMPUTADORES DE SU PROPIEDAD.
- E. NO REALIZAR MODIFICACIONES AL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**;
- F. NO REALIZAR NUEVOS TRABAJOS CONSTRUIDOS CON BASE EN EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** OBJETO DE LICENCIA (OBRAS DERIVADAS);
- G. ADQUIRIR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, Y ACONDICIONAR EL SITIO DE USO DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** CON LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE DATOS SUFICIENTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.
- H. NO SUB LICENCIAR EL USO DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- I. EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** SÓLO PODRÁ SER INSTALADO O REPLICADO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE SE ENCUENTREN EN LAS ÁREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.
- J. EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** SÓLO PODRÁ SER OPERADO POR PERSONAL CAPACITADO O CERTIFICADO POR "LA LICENCIANTE".
- K. UTILIZAR ÚNICAMENTE EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** PARA APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
- L. UTILIZAR EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** COMO UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE APOYO PARA CONTAR CON UN PROCESO POLICIAL AUTOMATIZADO Y PARA PODER EMPLEARLO DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA FIJA NECESARIA SERVIDORES, COMPUTADORAS, TABLETAS Y TELÉFONOS INTELIGENTES, EN DONDE "EL LICENCIATARIO" ACEPTA REPRODUCIR TODOS LOS AVISOS DE DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y EN GENERAL DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE "LA LICENCIANTE".

SÉPTIMA. - COPIAS Y USOS AUTORIZADOS:

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, A "EL LICENCIATARIO" NO LE ES PERMITIDO REALIZAR COPIAS DE SEGURIDAD. EN CASO DE QUE EL **SICOPOLNAV Y SUS**

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written vertically from top to bottom.

14

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2958
SESION _____



SUBSISTEMAS FALLE, DEBERÁ MEDIANTE OFICIO EXPRESO, EXPONER LA SITUACIÓN POR LA QUE SE ESTIMA QUE CITADO SISTEMA FALLÓ, PARA QUE "LA LICENCIANTE" A TRAVÉS DEL MANDO NAVAL DE LA JURISDICCIÓN, GESTIONE LA REINSTALACIÓN CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL LICENCIATARIO".

- A. UTILIZAR EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE USO ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA.
- B. ENTREGAR ANUALMENTE A "LA LICENCIANTE", UNA CERTIFICACIÓN DE QUE EL SOFTWARE SE ESTÁ UTILIZANDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ENUMERANDO LA UBICACIÓN, TIPO Y NÚMERO DE COMPUTADORES EN DONDE ESTÁ FUNCIONANDO.
- C. PERMITIR QUE "LA LICENCIANTE" EFECTÚE U ORDENE EN CUALQUIER MOMENTO INSPECCIONES A LAS INSTALACIONES O MÁQUINAS DE COMPUTACIÓN QUE POSEA A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.
- D. TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS USUALES EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICE CON LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, CON EL FIN DE EVITAR QUE SE PRODUZCAN FALLAS QUE CAUSEN CUALQUIER TIPO DE DAÑO O PERJUICIO, YA SEA A "EL LICENCIATARIO" O A TERCEROS.
- E. EXONERAR, EN CUALQUIER CASO, A "LA LICENCIANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDA SUFRIR "EL LICENCIATARIO" COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DEL USO INADECUADO QUE SE HAGA DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**.
- F. MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REVELADA CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, SUBSISTIENDO DICHA OBLIGACIÓN UNA VEZ TERMINADO EL MISMO.
- G. SALVO LO PREVISTO ANTERIORMENTE, "EL LICENCIATARIO" ACEPTA EL NO MODIFICAR, ADAPTAR, COMPILAR, DESENSAMBLAR O APLICAR INGENIERÍA REVERSIBLE AL SOFTWARE **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**.
- H. PERMITIR EL ACCESO TOTAL Y SIN RESTRICCIONES A "LA LICENCIANTE" A LAS BASES DE DATOS QUE SE GENEREN DURANTE EL USO DEL SOFTWARE **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, A FIN DE EMPLEARSE EN LA CONCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE "LA LICENCIANTE" CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES O AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU TERRITORIO.

NOVENA. - ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE SICOPOLNAV.

"LA LICENCIANTE" SE COMPROMETE A REALIZAR, DE FORMA GRATUITA, LAS ACTUALIZACIONES Y MEJORAS AL SOFTWARE, ASÍ COMO A COORDINAR CON "EL LICENCIATARIO" LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ACTUALIZAR EL SOFTWARE **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** INSTALADOS, ASÍ COMO REALIZAR LAS CAPACITACIONES CORRESPONDIENTES A DICHAS ACTUALIZACIONES DE FORMA PRESENCIAL O REMOTA.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA LICENCIANTE":

ENTREGAR EN MEDIO MAGNÉTICO LAS AYUDAS PARA LA OPERACIÓN DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

ENTREGAR DOCUMENTACIÓN Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SOFTWARE. EN ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ EXPLICARSE EL MANEJO DE LA APLICACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS "PARTES".

COORDINAR REUNIONES PERIÓDICAS CON UN GRUPO DE TRABAJO QUE SERÁ CONFORMADO POR QUIENES DESIGNEN "LAS PARTES", PARA EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PLANTEANDO PROPUESTAS DE MEJORA Y NECESIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, LEVANTANDO LA MINUTA CORRESPONDIENTE, OCUPÁNDOSE "LA LICENCIANTE" DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ANALICEN Y SE MATERIALICEN LAS MEJORAS, ASÍ COMO SE SUBSANEN LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL SOFTWARE.

DÉCIMA SEGUNDA. - APOYO TÉCNICO.

"LA LICENCIANTE" PROPORCIONARÁ APOYO TÉCNICO MEDIANTE PERSONAL ESPECIALIZADO, MANUALES DE OPERACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA, ASÍ COMO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DEL SOFTWARE **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, LA CUAL SE IMPARTIRÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA DE POLICÍA NAVAL EN LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA PRESENCIA DE PERSONAL DE **"LA LICENCIANTE"** EN SITIO, ESTA SE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"LA LICENCIANTE"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE REFERIDO PERSONAL ESTARÁN A CARGO DE **"EL LICENCIATARIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV)" Y SUS SUBSISTEMAS "APLICACIÓN DE PATRULLERO, APLICACIÓN DE DACTILOSCOPIA, BOTÓN DE ALERTA, PANORAMAPOLICIAL.COM" NO PUEDE SER CEDIDO POR **"EL LICENCIATARIO"** TOTAL NI PARCIALMENTE.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV)" Y SUS SUBSISTEMAS "APLICACIÓN DE PATRULLERO, APLICACIÓN DE DACTILOSCOPIA, BOTÓN DE ALERTA, PANORAMAPOLICIAL.COM" SERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE EL PERSONAL DE **"LA LICENCIANTE"** CESE SU COMISIÓN DE APOYO A SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS DOS CONDICIONES ANTERIORES SE CUMPLAN PARA DAR POR TERMINADO EL CONVENIO, PERO **"EL LICENCIATARIO"** DESEA CONTINUAR UTILIZANDO EL **SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV)" Y SUS SUBSISTEMAS**, DEBERÁ ELEVAR UNA NUEVA SOLICITUD AL C. ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA Y FORMALIZAR UN NUEVO CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO.

TODA DOCUMENTACIÓN GENERADA CON RESPECTO A LA CESIÓN DEL USO DEL SOFTWARE **SICOPOLNAV**, TAL COMO DONACIÓN O COMODATO, REALIZADA ENTRE **LAS PARTES** ANTERIOR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDA SIN EFECTO A LA FIRMA DEL MISMO

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

- A. **"LA LICENCIANTE"** O **"EL LICENCIATARIO"** PODRÁN DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL DOMICILIO DE LA OTRA PARTE SEÑALANDO LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, Y EN TODO CASO SUBSISTIRÁN TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.
- B. EN CASO DE QUE SE DÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, **"EL LICENCIATARIO"** DEBERÁ CESAR TOTALMENTE EN EL USO DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS**, ASÍ COMO EL USO DE CUALQUIER MATERIAL PROPIEDAD DE **"LA LICENCIANTE"** QUE ÉSTE LE HAYA OTORGADO, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN ENVIADA POR LA "PARTE" QUE SOLICITA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.
- C. **"LA LICENCIANTE"** PROCEDERÁ A DESINSTALAR EL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** DEL SERVIDOR Y EQUIPOS INSTALADOS EN **"EL LICENCIATARIO"**, EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO, VERIFICANDO AL TÉRMINO DE CITADA DESINSTALACIÓN QUE ÉSTA ÚLTIMA HAYA SIDO COMPLETA.
- D. **"LA LICENCIANTE"** PROCEDERÁ A RECUPERAR DE **"EL LICENCIATARIO"** LO SIGUIENTE:
 - 1. LA COPIA EJECUTABLE DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** EN MEDIO MAGNÉTICO, EN CASO DE HABERSE INSTALADO EL SISTEMA POR ESE MÉTODO.
 - 2. EL MEDIO MAGNÉTICO CON LAS AYUDAS PARA LA OPERACIÓN DEL **SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS** E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and appear to be official or personal signatures of the parties involved in the agreement.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2959



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

3. LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DEL SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS.

E. TAMBIÉN PODRÁ DARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL LICENCIATARIO".

F. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO POR CUALQUIER CAUSA NO LIBERARÁ A "LAS PARTES" DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES A FAVOR DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEXTA. - INFRACCIONES.

A. "LA LICENCIANTE", QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS Y A INICIAR LAS ACCIONES LEGALES DEL CASO PARA LA DEFENSA DEL SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

B. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL LICENCIATARIO" TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER VIOLACIÓN O SUPUESTA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE EL SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS, PIRATERÍA O USO INDEBIDO DEL MISMO, O CUALQUIER ACTO DE COMPETENCIA DESLEAL QUE COMPRENDA EL SOFTWARE, DEBERÁ PONERLO DE INMEDIATO EN CONOCIMIENTO DE "LA LICENCIANTE", A QUIEN PRESTARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CASO DE QUE SE DECIDIERA INICIAR ACCIONES LEGALES.

C. LA LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES SERÁ DE "LA LICENCIANTE", PUDIENDO SER REALIZADA CONJUNTAMENTE POR AMBAS PARTES SI ASÍ LO ACORDAREN. EN TODO CASO, "LA LICENCIANTE" SE OBLIGA A DEFENDER LOS DERECHOS DE AUTOR GENERADOS SOBRE EL SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS, UTILIZANDO TODOS LOS MEDIOS PREVISTOS EN DERECHO.

D. LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA DEFENSA DEL SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS ESTARÁN A CARGO DE "LA LICENCIANTE".

E. EN CASO DE QUE SE ENTABLE UNA DEMANDA O SE FORMULE UNA ACCIÓN CONTRA "EL LICENCIATARIO" POR PARTE DE UN TERCERO QUE ALEGUE INFRACCIÓN DE DICHS DERECHOS DEL TERCERO QUE RESULTEN DEL USO POR PARTE DE "LA LICENCIANTE" DEL SICOPOLNAV Y SUS SUBSISTEMAS, ÉSTE INFORMARÁ SOBRE DICHA DEMANDA DE INMEDIATO A "LA LICENCIANTE" SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DEFENSA POSIBLE. "EL LICENCIATARIO", SIN ACEPTAR NINGUNA RESPONSABILIDAD, DARÁ TODA LA AYUDA RAZONABLE A "LA LICENCIANTE" PARA IMPUGNAR DICHS DEMANDA O ACCIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN.

TODA VEZ QUE LA LICENCIA DE USO QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SE OTORGA, NO PERSIGUE FINES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y QUE "LAS PARTES" NO TIENEN EL CARÁCTER DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN SU ACTUACIÓN NO PERSIGUEN FINES DE LUCRO, LA PRESENTE LICENCIA DE USO SE OTORGA SIN FIJAR CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA ALGUNA.

DÉCIMA OCTAVA: LEGALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS O CONDICIONES QUE LE DAN FORMA Y CONTENIDO AL PRESENTE CONVENIO, SEA DECLARADO COMO NULO, ILEGAL O INAPLICABLE POR AUTORIDAD COMPETENTE, TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES Y TÉRMINOS SEGUIRÁN SURTIENDO PLENOS EFECTOS PARA LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO SUBSTANCIAL DEL CONVENIO NO SE VEA AFECTADO.

DÉCIMA NOVENA: ENLACES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.

"LAS PARTES" ESTABLECEN COMO ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:

A. POR "LA LICENCIANTE", AL COMANDANTE DE LA DÉCIMA REGIÓN NAVAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR EN SU REPRESENTACIÓN.

B. POR "EL LICENCIATARIO", A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ O POR QUIEN TENGA A BIEN DESIGNAR EN SU REPRESENTACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL EVENTO DE QUE SURJA ALGUNA DIFERENCIA ENTRE ELLAS, POR OCASIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA MEDIANTE REUNIÓN DE ENLACES DESIGNADOS, EN REPRESENTACIÓN DE "LA LICENCIANTE" Y DE

V.S.D.

Concejal Silvia Uscor

"EL LICENCIATARIO" Y EL FALLO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA **"LAS PARTES"** Y HARÁ TRÁNSITO A COSA JUZGADA.

LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ENLACES EFECTUARÁN REUNIONES DE COORDINACIÓN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN O A PETICIÓN DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, EN LAS CUALES SE VERIFICARÁN Y DARÁN SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO.

LOS ENLACES DESIGNADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁN SER SUSTITUIDOS MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR EL TITULAR DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS.

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" TOMAN BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LAS RELACIONES LABORALES QUE MANTIENEN CON LAS PERSONAS QUE EMPLEAN, POR LO QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN CONSIDERARSE PATRÓN SUSTITUTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

NADA DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, FACULTA A NINGUNA DE LAS PARTES PARA ASUMIR O IMPONER OBLIGACIONES A LA OTRA, NI FRENTE A TERCEROS, NI EN FORMA ALGUNA, DIFERENTES A LAS PACTADAS EN ESTE CONVENIO, NI CREA ENTRE LAS PARTES RELACIÓN DE REPRESENTACIÓN, AGENCIA O MANDATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O CAUSA FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" NO SERÁN RESPONSABLES POR FALTAS O DEMORAS EN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONVENIO, DEBIDAS A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS Y CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS ENTRE **"LA LICENCIANTE"** Y **"EL LICENCIATARIO"** Y NINGUNA OTRA AFIRMACIÓN, DECLARACIÓN O PROPUESTA NO CONTENIDA AQUÍ, OBLIGARÁ A **"LA LICENCIANTE"** COMO GARANTÍA NI DE NINGUNA OTRA MANERA.

LOS ANEXOS, DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS FUTUROS QUE LLEGAREN A SER SUSCRITOS POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS MISMAS.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, EN TODO AQUELLO QUE NO SE OPGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA ENTRE **"LA LICENCIANTE"** Y **"EL LICENCIATARIO"** SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO O JURISDICCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL MISMO, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR **"EL LICENCIATARIO"**

MAESTRA
ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ

POR **"LA LICENCIANTE"**

ALMIRANTE C.G. DEM.
CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DE MARINA

ALMIRANTE C.G. DEM.
ALFREDO HERNÁNDEZ SUÁREZ
JEFE DEL ESTADO MAYOR
GENERAL DE LA ARMADA

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and appear to be the names of the signatories: Esther Gutiérrez Andrade, Lizet Rodríguez Soriano, César Carlos Preciado Velázquez, and Alfredo Hernández Suárez.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 100 ACTA No. 210 LIBRO III FOJAS 2960



CAPITÁN DE FRAGATA IM.
INOCENCIO GUZMÁN DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, TRANSITO, VIALIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO

VICEALMIRANTE CG. DEM.
ADRIÁN HERMILO VALLE GONZÁLEZ
COMANDANTE DE LA
DÉCIMA REGIÓN NAVAL

LIC. SERGIO ERNESTO DOLORES
VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL

Una vez dado a conocer comenta la **Presidenta Municipal** que es un sistema que es de Gobierno Federal y que se está trabajando con los municipios, se le está dando seguimiento porque es un tema que no había avanzado, se tiene que hacer un registro a nivel nacional de muchas de las incidencias que pasan en nuestro municipio y que pueden ser consultadas a nivel federal.

No habiendo más comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento llevar a cabo la suscripción del **Convenio Específico de Licencia de Uso del Software Denominado "Sistema de Control de Policía Naval (SICOPOLNAV)"** y sus Subsistemas, a celebrarse con la Secretaria de Marina.

Para finalizar con los temas de este punto del orden del día hace uso de la voz el **Lic. Sergio Ernesto Dolores Villalvazo** para agradecer la confianza que el día de hoy le dan para asumir el cargo de Síndico Municipal en relevo de J. Santos, todo el trabajo que hará será en bien del municipio.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 11:48 once horas con cuarenta y ocho minutos del día **15 de Marzo del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del

Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SINDICO MUNICIPAL, C.C. REGIDORES SERGIO RODRIGUEZ CEJA, VALERIA TINTOS RUIZ, ADRIAN LOPEZ LOPEZ, KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, ROBERTO ROLON CASTILLO.

C. VALERIA TINTOS RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. XITLALLI ANAHY VALDEZ ROJAS

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO.

C. LUIS AVILA RODRIGUEZ

C. JORGE NOE PEREZ FARIAS.

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. ERIKA JANETTE GARCIA VACA

C. OSCAR MARTIN GUDIÑO CARDENAS

C. ERNESTO ALDANA HERNANDEZ